

Bogotá D.C., junio 28 de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-017935-2
Fecha: 28/06/2011 15:14:07->202
DEM: CONSORCIO CONCESIONES DEL FUTURO
Anexos: SI



Señores

Instituto Nacional de Concesiones - INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Ciudad

REF.: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación
Concurso de Méritos SEA – CM – 002 – 2010 –

CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO.

Respetados Señores:

JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal del Proponente **CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO**, encontrándome dentro del término contenido en el numeral 2.3.1 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. SEA -CM-002-2010, y en atención a lo previsto en el Informe Preliminar de Evaluación del Concurso, publicado en el SECOP el 22 de junio de 2011, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de presentar las observaciones al mencionado informe:

A. OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL

1. OBSERVACIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

El numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones establece lo siguiente en relación con el pago de los aportes parafiscales de los empleados de los miembros del proponente:

“3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos (...).”

3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito”.

En cuanto a la fecha en que deben realizarse estos aportes, el artículo 2 del Decreto 1670 de 2007 señala:

“Artículo 2. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los Subsistemas de la Protección Social para aportantes de menos de 200 cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, cuyas nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan menos de 200 cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación:

<i>Dos últimos dígitos del NIT o Documento de</i>	<i>Día hábil de vencimiento</i>
<i>00 al 08</i>	<i>1°</i>
<i>09 al 16</i>	<i>2°</i>

JMM
24

17 al 24	3°
25 al 32	4°
33 al 40	5°
41 al 48	6°
49 al 56	7°
57 al 64	8°
65 al 72	9°
73 al 79	10
80 al 86	11
87 al 93	12
94 al 99	13

Por último cabe señalar que, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Decreto 1406 de 1999¹ (inciso adicionado por el artículo 1o. del Decreto 2236 de 1999), los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud se realizan mes anticipado y no mes vencido, como ocurre con los aportes al Sistema General de Pensiones.

Se concluye entonces que, para estar al día en el pago de sus aportes, el empleador debe realizar las cotizaciones al Sistema de Salud del mes en curso a más tardar en la fecha descrita en el cuadro del artículo segundo antes citado.

- Documentos de la Propuesta

El certificado de pago de aportes parafiscales aportado por las empresas AIM LTDA. y CEDIC S.A., (folios 417 y 422, respectivamente) acredita que estas empresas realizaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los meses de abril a septiembre. No obstante lo anterior, de acuerdo con el NIT de estas sociedades, en la fecha de cierre del Concurso, las empresas ya debían haber realizado los aportes a salud correspondientes al mes de octubre. Por las anteriores razones, se concluye que

¹ “(...) En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso.

JMM

estas sociedades no acreditaron en su propuesta que se encontraran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

- **Petición**

Teniendo en cuenta que el numeral 4.8.5 del Pliego de Condiciones establece que las propuestas serán rechazadas “*Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en estos Pliegos*”, se solicita RECHAZAR la propuesta presentada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

3.1. OBSERVACIONES FRENTE AL CONTRATO DE ORDEN 4 - CONTRATO 0767 DE 1996 – OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN SUS ETAPAS DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN Y VALLE DE RÍO NEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

De acuerdo con el numeral (i) del literal (a) del numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones, la experiencia específica del proponente se debe acreditar mediante contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial que hayan tenido un valor mínimo de US \$1.200.000. Adicionalmente, el numeral (iv) del mismo literal señala que para acreditar esta experiencia se debe adjuntar “*(...) una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor del respectivo contrato que se acredita*”.

Por otro lado y, para efectos de convertir el valor de los contratos a dólares americanos, el literal (e) del numeral 3.7.2. del Pliego de Condiciones señala:

JMM

“(e) Conversión de Monedas

(i) *Si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar.*

(ii) *Si la moneda de origen es el Peso se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la experiencia”.*

- **Documentos de la Propuesta**

En el formato 2 que obra a folio 19 de la propuesta se puede apreciar que el valor del contrato de orden 4, registrado en dólares, corresponde a la conversión del valor total ejecutado y reajustado por inflación. El Pliego de Condiciones es claro al señalar que el valor a tener en cuenta es el valor del contrato convertido a dólares de acuerdo con la TRM de la fecha de suscripción y no el valor ejecutado reajustado por la inflación.

La conversión realizada por el proponente genera un aumento artificial del valor del contrato que no se ajusta a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

- **Petición**

Por las razones antes señaladas, la propuesta de CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el valor señalado en el Formato 2 no debe tenerse en cuenta para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

4.1. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

JM.

De acuerdo con el numeral 3.7.2 del Pliego de Condiciones, los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

“3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

JMM

(ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no presentada

(d) Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.”.

- Documentos de la Propuesta

El profesional propuesto para el cargo de director de proyecto pretende acreditar una maestría en ingeniería de transportes. No obstante lo anterior, a folio 16 del Tomo 2 de la propuesta se adjunta un diploma de maestría que fue otorgado en el exterior y éste no se encuentra traducido ni apostillado o consularizado.

- Petición

Debido a que el documento presentado no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se solicita tenerlo por NO PRESENTADO. Lo anterior comoquiera que el numeral 3.7.2 prevé tal consecuencia en el evento de no consularizarse o apostillarse los documentos otorgados en el exterior. Debido a lo anterior, se solicita no tener en cuenta dicha formación académica adicional para efectos de acreditar la experiencia específica.

4.2. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO

JMM

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (i) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el director de proyecto cuenta con una experiencia específica mínima, en los siguientes términos:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de Interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*
- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o relacionadas con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo

JMM

siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) **las actividades desempeñadas**, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”.

- **Documentos de la Propuesta**

Ninguna de las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del director de proyecto (folios 20 a 26 del Tomo 2 de la propuesta) contiene las actividades desempeñadas por el profesional y no se acompaña ningún documento probatorio adicional que soporte las actividades específicas.

- **Petición**

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es, no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de director de proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que no se acreditó la experiencia específica mínima y, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2² del Pliego, la calificación final del director del proyecto debe ser igual a 0.

4.3. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO

² “3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0)”. **JMA**

- **Exigencia en Pliego de Condiciones**

El numeral (1) del numeral (ii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones exige la siguiente formación académica para el cargo de Subdirector Técnico:

“Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.”

Por otra parte, el numeral (xiv) del literal (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala lo siguiente:

“(xiv) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos”.

En este orden de ideas se concluye que los posgrados enlistados en el numeral (1) del numeral (ii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones son taxativos. Por lo tanto, si el posgrado acreditado por el profesional no se encuentra dentro de estas denominaciones, el proponente debe aportar la información que considere necesaria para buscar demostrar que el perfil se ajusta al requerido en el Pliego.

Al respecto, en la primera ronda de preguntas se planteó este tema de la siguiente manera:

“Pregunta del Consorcio Proyección Vial Tobiagrande

Subdirector Técnico y Subdirector Operativo

Para este profesional solicitamos que se acepte el título de maestría en el área Gerencia de la Construcción, ya que actualmente no está contemplado en el proyecto pliego de condiciones y cumple perfectamente para este cargo.”

JMM

“Respuesta

Con respecto a las solicitudes específicas para el Director de Proyectos, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo, Subdirector de Túneles, la Sección 3.3.2. (a) (xiv) del Pliego de Condiciones publicado indica que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar información que considere necesaria para demostrar la correspondencia con la denominación de alguno de los títulos aceptable en el Pliego, lo que será analizado por el Comité Asesor y Evaluador.”

- Documentos de la propuesta

En el folio 35 del Tomo 2 de la propuesta se acredita que el Subdirector Técnico obtuvo una especialización en Gerencia de Construcciones en la Pontificia Universidad Javeriana. Dicha especialización no hace parte de las especializaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta no se adjunta información adicional para demostrar que el perfil se ajusta al requerido en el Pliego.

- Petición

De acuerdo con lo anterior, solicito que la acreditación del título de especialización presentado por el Subdirector de Proyecto de la propuesta del CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL no sea tenida en cuenta para acreditar los requisitos académicos exigidos en el Pliego.

4.4. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (i) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el director de proyecto cuenta con la siguiente experiencia específica mínima:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Técnico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

(...)

- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- **Documentos de la Propuesta**

En el folio 36 del Tomo 2 de la propuesta se adjunta una certificación suscrita por el INVIAS con la cual se acredita que el profesional ejerció el cargo de Jefe de Programa 2084 - 24 de la Subdirección de Apoyo Técnico. Dentro de las actividades descritas en la certificación se encuentran las siguientes:

- *Proponer, coordinar y supervisar la elaboración de estudios para proyectos que le sean asignados.*
- *Participar en el análisis y evaluación para determinar fuentes de financiación para los diferentes programas.*
- *Establecer las metas y controles necesarios para optimizar los recursos de su área.*
- *Proponer indicadores de gestión*
- *Dirigir, coordinar y evaluar la gestión de las áreas a su cargo, mediante la implementación de herramientas de gestión administrativa*
- *Presentar a la dependencia respectiva informes de gestión*
- *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su cargo.*

Como puede observarse, sin lugar a equívocos, ninguna de las actividades y funciones asignadas al cargo en el cual se desempeñó la Sra. Nohora Gómez Roa entre el 1 de enero de 1994 y enero 17 de 2007, no corresponden a las actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial. En igual sentido, las labores ejecutadas como jefe de división entre el 28 de enero de 1991 y el

JUN

31 de diciembre del 1993 de la división de revisión de proyectos, se puede determinar con precisión que estas igualmente no corresponden a las exigidas en el pliego de condiciones y por el contrario, sólo correspondían a verificar los datos básicos del proyecto antes de abrir la licitaciones correspondientes.

Este mismo argumento, fue el expuesto en su momento por el comité evaluador del INCO para rechazar la oferta presentada por el Consorcio que represento en el proceso SEA-CM-01-2010 en cuanto a la hoja de vida del Ing. Juan de Dios Cisneros no cumplía con las actividades descritas en el pliego.

Anexamos, (**Anexo 1**) comunicación radicada bajo el numero SA-AGT 14996 del 20 de 9 abril de 2011, mediante la cual el Dr. Luis Rodrigo Báez Moreno del INVIAS certifica las funciones esenciales del cargo del profesional código 2028 grado 18, en el cual nuevamente se evidencia que estas no corresponden con las actividades requeridas por el pliego de condiciones. De hecho el certificado determina como conocimientos básicos o esenciales de ese cargo tener habilidades administrativas y gerenciales, conocimiento de herramientas financieras, resolución de conflictos, manejo de agenda, y conocimiento de manejo de sistemas de gestión, es decir no existe ningún a actividad técnica asociada a proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial. Inclusive según el certificado el cargo puede ser ejercido igualmente por un ingeniero industrial, administrador de empresas, un administrador público, un economista, un sociólogo, un psicólogo, un abogado o un trabajador social.

- **Petición**

En atención a que la experiencia certificada no se ajusta a los criterios previstos en el Pliego de Condiciones para acreditar la experiencia específica mínima del subdirector técnico, se solicita **NO TENER EN CUENTA** este contrato para efectos de puntuar la experiencia del profesional y por tanto al no cumplir con el mínimo se debe mantener la condición de oferta **RECHAZADA**.

4.5. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO



- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

El inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- Documentos de la Propuesta

La certificación que obra a folio 49 del Tomo 2 de la propuesta, suscrita por CONFASE S.A., no contiene las actividades desempeñadas por el profesional y no se acompaña ningún documento probatorio adicional que soporte las actividades específicas.

- Petición

En atención a que la certificación aportada NO CUMPLE con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es, no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta esta certificación para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de subdirector operativo.

4.6. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL SUBDIRECTOR FINANCIERO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

JMM.

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (iv) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el subdirector financiero cuenta con una experiencia específica mínima, en los siguientes términos:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:*
 - *Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.*
 - *Estructuración de concesiones.*
 - ***Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.***
 - *Mercado de capitales.*
 - *Banca de inversión.*
 - *Manejo de modelos financieros.*
 - *Project finance para proyectos privados.*

- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.*

(...)”.

JMM.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

*“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) **las actividades desempeñadas**, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). **Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.** Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- Documentos de la Propuesta

La certificación que obra a folio 72 de la propuesta, suscrita con el Banco Popular, no contiene las actividades desempeñadas por el profesional no se anexó ningún documento probatorio adicional firmado o avalado. Dichas actividades se encuentran descritas en un documento aparte que no está suscrito (folios 73 y 74).

Adicionalmente, el cargo desempeñado no se ajusta al perfil exigido en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con las actividades descritas, el perfil desempeñado está relacionado con aprobaciones de créditos, cobro de cartera y atención al público, entre otros. Estas actividades no se refieren a proyectos relacionados con el sistema financiero ni a ninguna de las otras actividades descritas en el numeral (3) del inciso (iv) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, solicitamos al INCO verificar el cargo desempeñado efectivamente por el señor Raimundo Silva Bustos, en las interventorías del proyecto Concesión Patios, La Calera, Guasca y Briceño – Sopo – El Salitre, - Concesión Oriente de Medellín Devimed y Concesión Pereira - La Victoria, para el cual se vinculó con el Consorcio AIM Ltd – Cinte Ltda y Consorcio AIM Ltda – C&P Ltda respectivamente. Para nosotros, en ese proyecto no existió el cargo contractual de Subdirector Financiero. Mediante comunicación remitida el INCO solicitando esta verificación, se nos informó

JMM.

mediante el oficio 2011-200-007152-1 del 0/06/2011, que la entidad requería de diez (10) días hábiles para revisar la información del archivo inactivo.

- **Petición**

Considerando que, en primer lugar, la certificación aportada NO CUMPLE con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, pues no contiene las actividades desempeñadas y, en segundo lugar, la experiencia acreditada no se ajusta a las actividades descritas en el numeral (3) del inciso (iv) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, se solicita no tener en cuenta esta certificación para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de subdirector financiero. Esto al margen del resultado de la verificación requerida amablemente a la entidad.

4.7. OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA METODOLÓGICA PRESENTADA.

Faltan las siguientes actividades críticas en el formulario DYT 3.3. (folio 227 de la propuesta) correspondientes a los aspectos financieros en la etapa de operación y mantenimiento.

- (ii) Monitorear el avance de las obras a través del índice físico global de la obra (G) y determinar el cumplimiento de Hitos de construcción e informar al INCO.
- (iii) Monitorear el traslado de recursos de la cuenta aportes INCO a la cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los hitos.
- (iv) Determinar las multas a que hubiera lugar por incumplimiento contractuales. Indicar al INCO las deducciones aplicables cuando sean pertinentes.
- (v) Monitorear el traslado de recursos, del fondo de contingencias, resultante de la materialización de riegos asumidos por el INCO.

Estas omisiones también tienen efecto en los siguientes documentos:

- Diagrama Gantt (folio 265)
- Matriz de responsabilidades (folio 305)
- Matriz de entregables (folio 337)

- **Petición**

VMM

En la medida que no se desarrollaron todas las actividades críticas exigidas en el pliego de condiciones, la metodología debe ser evaluada con cero (0) puntos y como consecuencia, la oferta debe mantener su condición de **RECHAZADA**.

B. OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

En la medida que en este proceso, el oferente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010, incluyó nuevamente la hoja de vida del Ing. Diego Fonseca Chávez para el cargo de director y la misma, está soportada con los mismos certificados que se anexaron para el concurso de méritos SEA-CM-001-2010, amablemente solicitamos que se mantengan los mismos criterios y argumentos que sirvieron de base para RECHAZAR en la oferta presentada por este oferente, tal como lo dispone el informe inicial presentado.

Pese a lo anterior, nuevamente haremos las observaciones sustanciales a la oferta presentada por este oferente.

- 1. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
- 1.1. OBSERVACIONES FRENTE AL CONTRATO DE ORDEN 1 OBJETO: INSPECCIÓN DEL PROYECTO (DISEÑOS DEFINITIVOS) LAS OBRAS, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN (OPERACIÓN) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS AUTOPISTAS DE PEAJE R-3 DE MADRID A ARGANDA DEL REY, R-5 DE MADRID A NOVALCARNERO Y M-50 ENTRE LA A-C Y LA M-409 PROVINCIA DE MADRID. LONGITUD TOTAL DE LOS TRAMOS 100 KM**

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

De acuerdo con el numeral 3.7.2 del Pliego de Condiciones, los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

“3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

JMM.

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no presentada

JMA

(d) Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.”.

- Documentos de la Propuesta

La certificación que obra a folio 45 de la propuesta fue expedida en Madrid (España) y no se encuentra apostillada ni consularizada, conforme lo prevé el Pliego de Condiciones.

- Petición

Se solicita tener por NO PRESENTADA esta certificación, mediante la cual se pretende acreditar la experiencia específica del proponente y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha experiencia para efectos de la verificación de este requisito. Lo anterior, como quiera que el numeral 3.7.2 prevé tal consecuencia en el evento de no consularizarse o apostillarse los documentos otorgados en el exterior.

- Inconsistencias de contenido del certificado anexo a folio 45

El certificado señala que el objeto del contrato, fue la inspección del proyecto – se determina (diseños definitivos), las obras, mantenimiento y explotación (operación) del contrato de concesión de las autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navalcarnero y R-50 y M-50 entre la A-6 y la M-409 provincia de Madrid. Se certifica igualmente que el total de los tramos fueron con exactitud 100 KM, distribuidos así según el certificado:

R-3 de Madrid a Arganda del Rey: 33 Km

R-5 de Madrid a Navalcarnero: 32 Km

M-50 entre la A-6 y la M-409: 35 Km

Ahora bien, en los procesos de contratación adelantados por el INVIAS en el año 2009, bajo los números CM-CGT-CRN-016-2009 y CM-CGT-CRN-018-2009, la firma Getinsa, para certificar la experiencia allí requerida, anexó certificados sobre la interventoría de este proyecto, pero en su momento las certificaciones auténticas incluidas en la oferta, certificaban lo siguiente:

1. Objeto del contrato: interventoría de **las obras de la Autopista** de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navalcarnero y R-50 y M-50 entre la A-6 y la M-409 provincia de Madrid. Aquí no se certifica, que se haya ejecutado interventoría a los diseños definitivos, y tampoco a la operación.
2. A diferencia del certificado anexo a la oferta para el proceso del INCO, los certificados en esta ocasión certifican que las longitudes construidas fueron **55 Km** y no de **100 km** como lo señala en nuevo certificado. Adicionalmente se certificaron las siguientes características de construcción. *“Autopista de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navalcarnero y M-50 entre la A-6 y la M-409 provincia de Madrid, la provincia de Madrid con una longitud **de 27.7 Km y 23 Km**. El proyecto consistió en la inspección de los proyectos de construcción de dos autopistas de peaje, de entrada y salida a la ciudad de Madrid. paralelas a las actuales autovías N-III y N-IV de 33.9 y 27.5 Km de longitud respectivamente. Cada una con tres carriles en cada dirección y de 29.3 Km del tercer anillo de circunvalación de la ciudad de Madrid”*.

Puede observarse de parte del punto evaluador, que existe una evidente inconsistencia en la información suministrada, por el proponente en cuanto a que en distintos procesos ante entidades gubernamentales, las longitudes de la vía y las actividades desarrolladas, son totalmente distintas. Mientras los certificados anexos dan cuenta la construcción de 55 Km, y actividades de construcción exclusivamente, extrañamente el certificado presentado para el actual proceso, da cuenta de actividades de interventoría sobre diseños definitivos, obras, mantenimiento y operación de 100 Km exactos. Para su verificación anexamos los dos certificados que se incluyeron en los procesos INVIAS CM-CGT-CRN-016-2009 y CM-CGT-CRN-018-2009, adicionalmente anexamos copia del boletín No. 239 del 06/10/99 del Ministerio de Fomento de España, en donde igual se evidencia que el proyecto no incluía ninguna etapa de diseños. (Anexo 3).

JMM.

Por lo anteriormente y al existir una evidente inconsistencia, y falta de precisión sobre la verdadera longitud del proyecto y las actividades que se ejecutaron, esta certificación no debe ser tenida en cuenta y por lo tanto la oferta debe ser de plano **RECHAZADA**.

**2.2. OBSERVACIONES FRENTE AL CONTRATO DE ORDEN 2
OBJETO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL
CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN INCLUIDO SEGUIMIENTO AMBIENTAL
DEL TRAMO "INTERCAMBIADOR DE REBULLÓN -
FRONTERA PORTUGUESA" DE LA AUTOPISTA DEL
ATLÁNTICO AP-9**

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones el proponente debe acreditar que cuenta con la siguiente experiencia específica:

“3.3.1 Experiencia Especifica

(a) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial.

*(i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido **experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial** como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y el 30 de abril de 2010. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años y el valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US \$1.200.000)*

(ii) Para efectos de obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos, se deberán acreditar mínimo tres (3) contratos (los “Contratos Básicos”) y máximo cinco (5) contratos (los dos (2) contratos adicionales a los Contratos Básicos se denominarán los

JMA

“Contratos Complementarios”). A los Contratos Básicos se le otorgarán cuarenta y cinco (45) puntos a cada uno tal y como se señala en el literal (b) siguiente y a los Contratos Complementarios se le otorgarán veintidós punto cinco (22.5) puntos a cada uno tal y como se señala en el literal (b) siguiente.

(iv) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

(1) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o

(2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.

(3) Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor del respectivo contrato que se acredita.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- Documentos de la Propuesta

En primer lugar, se debe resaltar que la certificación del contrato de orden 2 no se encuentra suscrita, por lo que no se da cumplimiento a lo previsto en el numeral (iv) del literal (a) del numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, este contrato no se ajusta a las exigencias del Pliego toda vez que no se trata de una *Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial*. De acuerdo con el documento allegado por el proponente el día 21 de octubre de 2010, Radicado No. 2010-409-024703-2, el objeto de dicho contrato es el siguiente:

“AUDASA adjudica al Consultor y contrata con él, y el Consultor acepta, la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de construcción del tramo "Enlace de Rebullón - Frontera Portuguesa" de la A-9 Autopista del Atlántico, definidos todos ellos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que rigió el concurso.

JMM

Los trabajos que se contratan se establecen con detalles en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y son los de control, los de vigilancia directa de los trabajos de construcción y en general todos aquellos de asistencia técnica a AUDASA que convengan para llevar a cabo las tareas de supervisión y control del contrato de obras para la construcción del tramo de autopista mencionado en el párrafo anterior.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Del texto citado se desprende que el contrato corresponde a la interventoría de un contrato de obra y no a la de un contrato de concesión, de manera que no cumple con el requisito previsto en el pliego de condiciones.. En relación con la diferencia entre el contrato de obra y el de concesión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

(...)

4o. Contrato de concesión

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Como se puede ver, se trata de dos contratos estatales distintos pues, aunque la concesión pueda realizarse para la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra de uso público, ésta se diferencia del contrato de obra en la medida en que se realiza *por cuenta y riesgo del concesionario*.

Queda entonces claro que el contrato de orden 2 de la propuesta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Condiciones, puesto que no corresponde a la interventoría de un contrato de concesión de infraestructura vial si no a la interventoría de un contrato de obra.

- **Petición**

En atención a que el contrato certificado no cumple los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones para acreditar la experiencia específica del proponente, se solicita que se mantenga la decisión de **NO TENER EN CUENTA** este contrato para efectos de puntuar tal experiencia.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

3.1. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO

JMM

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

“(3) *Experiencia Específica:*

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de Interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*
- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o relacionadas con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) *Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) **deben***

JMA

ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- **Documentos de la Propuesta**

En los folios 112 y 113 del Tomo 1 de la propuesta se adjunta una certificación para acreditar dos proyectos ejecutados por Diego Fonseca Chávez, profesional propuesto para el cargo de director de proyecto. Dicha certificación se encuentran suscrita por Tatiana Perdomo Zamora, Jefe de Talento Humano. Frente a esta certificación se realizan las siguientes observaciones:

a) La certificación indica que los proyectos corresponden a dos contratos de Interventoría celebrados por el señor Diego Fonseca Chávez como persona natural y quien es la suscribe es la señora Tatiana Perdomo Zamora, en calidad de Jefe de Talento Humano. No es claro cómo, una persona natural tiene un Jefe de Talento Humano.

b) De acuerdo con el numeral citado del pliego de condiciones, la certificación debe ser suscrita por la persona natural o jurídica **con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.** En este caso no se acredita que la señora Tatiana Perdomo Zamora tenga alguna de estas calidades.

c) Como quedó claro en el Concurso de Méritos SEA-CM-001-2010 existe una inconsistencia entre esta certificación y la aportada en el Concurso de Méritos SEA-CM-001-2009, correspondiente a la Interventoría a la Concesión a la Red Férrea del Atlántico.

En la certificación que obra en los folios 112 y 113 del Tomo 1 de la propuesta presentada por Consorcio Infraestructura Vial 2010, se señala que el Ingeniero Diego Fonseca Chávez participó como Director de Proyecto en el Contrato 1050-04 del Departamento de Casanare, “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción y Pavimentación de la Vía Chameza – Recetor (Puente sobre el Rio Cusiana)”, desde el 26 de enero de 2005 y hasta el 8 de noviembre de 2006.

JMM

No obstante lo anterior, en el proceso de la Red Férrea del Atlántico se acreditó (Folio 382 de la propuesta presentada por el Proponente Consorcio B&C&M), que desde el 17 de noviembre de 2005 hasta el 30 de Junio de 2008, este mismo profesional se desempeñó como Director de Interventoría en el contrato INVIAS 2096-05, “Interventoría a los Estudios y Diseños, Pavimentación y/o Repavimentación de las Vías Incluidas dentro del Programa de Pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Grupo Vía Yacopí – La Palma” con una dedicación del 100% del tiempo.

De las anteriores consideraciones se puede apreciar que existe una inconsistencia en la información suministrada para la evaluación. Resulta apenas lógico concluir que no es posible que durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2005 y el 8 de noviembre de 2006, el profesional fuera a la vez Director de Interventoría en dos proyectos, con una dedicación del 100% del tiempo en por lo menos uno de ellos.

Para que se tenga un completo soporte adicional para argumentar la decisión de rechazar la oferta presentada por este oferente, anexamos un Cuadro en Excel en el cual se evidencia didácticamente todas las graves inconsistencia en cuanto a los traslajos de la dedicación que ha venido certificado el Ing. Fonseca, en distintos procesos con entidades públicas del orden nacional y Departamental (Incluido el proceso de la Red Férrea del Atlántico). **(Anexo 4)**

- **Petición**

La certificación aportada NO CUMPLE con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, por no estar suscrita por la persona natural o jurídica con quien se ha establecido la relación laboral o de prestación de servicios, razón por la cual, se solicita no tener en cuenta los proyectos relacionados en esta certificación para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de subdirector financiero.

Adicionalmente, en atención a las graves inconsistencias evidenciadas y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral (iv) del literal a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones³, se solicita se mantenga la condición de RECHAZADO de la propuesta presentada.

³ “(iv) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente Precalificado y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene

JMM.

3.2. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL SUBDIRECTOR PREDIAL

- Exigencia en Pliego de Condiciones

El numeral (1) del numeral (v) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones exige la siguiente formación académica para el cargo de Subdirector Predial:

“(…) una especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con gerencia inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de proyectos”.

Por otra parte, el numeral (xiv) del literal (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala lo siguiente:

“(xiv) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos”.

En este orden de ideas, se concluye que los posgrados enlistados en el numeral (1) del numeral (ii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones son taxativos. Por lo tanto, si el posgrado acreditado por el profesional no se encuentra dentro de estas

*la información relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, **se considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta** y efectuará el reporte correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes”*(Subrayado y negrilla fuera del texto).

denominaciones, el proponente debe aportar la información que considere necesaria para buscar demostrar que el perfil se ajusta al requerido en el Pliego.

Al respecto, en la primera ronda de preguntas se planteó este tema de la siguiente manera:

“Pregunta del Consorcio Concesionarios para el futuro

Amablemente solicitamos se ampliar el área de los estudios de postgrado para el cargo de subdirector predial toda vez que sólo se permite gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos, en la medida que esa específica especialización con esa denominación sólo hace parte a los programas de posgrado de la Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional de Medellín y la Corporación Universidad Piloto de Colombia, por tal razón amablemente solicitamos se amplíe el estudio de posgrado incluyendo gerencia de proyectos, sistemas gerenciales o cualquier tipo de gerencia o administración”.

“Respuesta

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la reglamentación de los concursos de méritos, las calidades de los profesionales son esenciales para determinar al proponente ganador, en tanto el concurso de méritos es de por sí y esencialmente la escogencia de aquél que tenga las mejores credenciales.

Ahora bien, tales credenciales deben ser proporcionales a las necesidades del proyecto que va a ser desarrollado por el proponente adjudicatario. En el caso concreto, los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones son proporcionales a la interventoría requerida por el proyecto Ruta del Sol. El hecho que las características solicitadas solamente sean cumplidas por personas determinadas no quiere decir que sea un requerimiento susceptible de ser modificado. Se reitera, las calidades son determinadas con base en las necesidades del proyecto.

Dicho lo anterior se resalta que la Sección 3.3.2 (a) (xiv) del Pliego de Condiciones publicado indica que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar información que considere necesaria para

JMM

buscar demostrar la correspondencia con la denominación de alguno de los títulos aceptable en el Pliego, lo que será analizado por el Comité Asesor y Evaluador”.

- Documentos de la propuesta

En el folio 213 del Tomo 2 de la propuesta se acredita que el Subdirector Predial acredita un magister en Planeación Urbana y Regional en la Pontificia Universidad Javeriana. Dicha maestría no hace parte de los posgrados señaladas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta no se adjunta información adicional para demostrar que el perfil se ajusta al requerido en el Pliego. De hecho, corresponden a estudios y asignaturas típicas de planeación macroeconómica y social y no a gerencia o gestión inmobiliaria como se puede observar en el siguiente pantallazo que registra el plan de estudios de esa Maestría:

**Curriculo
Maestría en
Planeación Urbana y Regional**

	AREAS DE CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS	MODULOS
Créditos 8	Urbanística y Planeación	Planeación del Territorio Habitat y Calidad de Vida El Gobierno de la Ciudad	Prospección - Teoría de la Planeación - Política Regional Historia y Teoría de la Ciudad - Historia del Territorio Colombiano - Ecología Urbana - Sociología Urbana Derecho Urbano Gestión Urbana - Factibilidad Económica y Financiera
8	Diseño Urbano	Estructura Urbano Regional Diseño del Proyecto Urbano Arte y Diseño Urbano	Economía Urbana - Estadística y Demografía Movilidad y Transporte - Redes de Infraestructura Morfología y Estructura Urbana - Espacio Público Introducción al Diseño Urbano Diseño del Paisaje Urbano - Historia y Teoría del Diseño Urbano
2	Investigación y Simulación	Taller I - Taller II - Taller III Seminar de Investigación I - II - III Trabajo de Grado	* Grupos de Investigación del Departamento de Arquitectura que apoyan al programa : PENSAR LA CIUDAD; DISEÑO URBANO Y CALIDAD DE VIDA; ECOSISTEMAS ANTRÓPICOS; HÁBITAT, CIUDAD Y TERRITORIO; TOPOFILIA Y DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRADO: TICS Y GLOBALIZACIÓN COMO VECTORES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN COLOMBIA; POLÍTICAS URBANAS (Interfacultades).
4 48	Electivas	Electiva I - II SIG (ArcView), Otras electivas ofrecidas por diferentes programas de la Universidad.	

Fuente: tomado de la página web de la Pontificia Universidad Javeriana

[http://puj-](http://puj-portal.javeriana.edu.co/portal/page/portal/Facultad%20de%20Arquitectura%20y%20Diseno/1_pdf_plan_est/int_maestr_plan_urb_plan_est.pdf)

portal.javeriana.edu.co/portal/page/portal/Facultad%20de%20Arquitectura%20y%20Diseno/1_pdf_plan_est/int_maestr_plan_urb_plan_est.pdf

- Petición

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar que la acreditación del título de maestría presentado por el Subdirector Predial de la propuesta del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010 no sea tenida en cuenta para acreditar los requisitos

JWA

académicos exigidos en el pliego y como consecuencia al no cumplir con la totalidad de las exigencias mínimas del profesional la oferta debe **SER RECHAZADA**.

3.3. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL SUBDIRECTOR PREDIAL

- Exigencia del Pliego de Condiciones

Sobre la forma como se debe acreditar la experiencia específica de los profesionales del equipo de trabajo, el Pliego de Condiciones señala:

“3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

*(vii) Como “experiencia específica” se entiende **los proyectos** que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas”.*

“(v) Subdirector Predial:

(...)

(3) Experiencia Específica:

*Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Predial se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones **de proyectos** diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:*

- Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de gestión inmobiliaria, o la actividad predial o catastral.*
- Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación*

JMM

de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria o la actividad predial o catastral.

En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado como contratista de prestación de servicios en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente”.

Adicionalmente, en el primer escrito de preguntas y respuestas se reiteró la imposibilidad de acreditar la experiencia adquirida con empresas privadas por tiempo laborado y no por número de proyectos. En dicho documento, el CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO hizo la siguiente petición:

“Solicitamos a la entidad sea aceptada la misma equivalencia en tiempo (cada 18 meses) por número de proyectos (1 proyecto) para el ejercicio profesional en la empresa privada, toda vez que a un profesional que haya laborado en un proyecto de larga duración le sea validado a través de esta equivalencia su tiempo en años a número de proyectos”.

Frente a esta pregunta el INCO respondió:

“No se acepta su solicitud al considerarse que la experiencia en proyectos (con plazos mínimos de participación de los profesionales en ellos) es el criterio necesario para acreditar la experiencia requerida de los profesionales. Al existir entidades estatales que no certifican por proyectos, se permite la acreditación de dicha experiencia por meses, a fin de no desechar experiencias de profesionales por el simple hecho de no poder obtener certificaciones por proyecto” (Subrayado y negrilla fuera del texto). 

Así entonces, es claro que, en el caso de experiencia adquirida con empresas privadas, en la certificación se deben especificar los proyectos ejecutados para acreditar la experiencia específica del profesional.

- **Documentos de la Propuesta**

Las certificaciones de orden 2, 3, 4 y 5 (Folios 216-218) fueron expedidas por empresas privadas, sin embargo en ellas no se especifica la ejecución de uno o varios proyectos por parte del profesional.

- **Petición**

Teniendo en cuenta que las certificaciones no se ajustan a los requisitos previstos en el Pliego para acreditar la experiencia específica del subdirector predial, se solicita no tener en cuenta estos documentos para efectos de otorgar puntaje al proponente.

4. OBSERVACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

Los numerales 1.4.5 y 1.4.6 del Anexo 9 A del Pliego de Condiciones prevén lo siguiente sobre el organigrama y el plan de calidad:

“1.4.5 Organigrama

1.4.5.1 El Proponente Precalificado deberá presentar un organigrama general que permita visualizar la estructura organizacional que tiene prevista para el desarrollo del Contrato de Interventoría. En este sentido, deben incluirse claramente los nombres del director y subdirectores propuestos así como los perfiles y cargos del resto del personal de la Interventoría. La información debe presentarse en un máximo de dos (2) páginas en total”.

“1.4.6 Plan de Calidad

1.4.6.1 El Proponente deberá desarrollar un resumen del plan de calidad para el Contrato de Interventoría, para lo cual el INCO ha desarrollado un modelo de Plan de Calidad que debe ser usado como guía referencial para

JAMA

la elaboración del plan de calidad del Interventor. Este documento se encuentra disponible en el Anexo 10 de los presentes Pliegos en el cual se indican los requisitos mínimos y el alcance que se debe desarrollar en los siguientes apartados:

- (a) Responsabilidad gerencial.*
- (b) Sistema de calidad.*
- (c) Revisión del contrato.*
- (d) Control del diseño.*
- (e) Control de los documentos y datos.*
- (f) Compras y subcontratos.*
- (g) Control del producto suministrado por el INCO.*
- (h) Identificación y trazabilidad del producto.*
- (i) Control de procesos.*
- (j) Tratamiento de las no conformidades.*
- (k) Control de los equipos de inspección, medición y ensayo.*
- (l) Estado de inspección y ensayo: Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega. Control de los registros de calidad*
- (m) Auditorías internas de calidad.*
- (n) Entrenamiento.*

1.4.6.2 El resumen del plan de calidad no debe sobrepasar catorce (14) páginas.

- Documentos de la Propuesta

El organigrama (folio 484) excede el número máximo de páginas establecido en el Pliego de Condiciones (2 páginas). Teniendo en cuenta que algunos de los perfiles se encuentran en las páginas adicionales incluidas por el proponente, no se puede verificar la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego.

Adicionalmente, en el plan de calidad que se encuentra a folio 487 de la propuesta se incluyen varios anexos adicionales a las 14 páginas que establece como máximo el Pliego de Condiciones.

- Petición

JMM

De acuerdo con lo anterior, se solicita otorgar 0 puntos al proponente en relación con el componente número 4 de la Metodología y el Plan de Cargas de Trabajo “Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos”.

C. OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DEL CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR

1. OBSERVACIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA

- Exigencia del Pliego de Condiciones

El pliego de condiciones en el numeral (iv) literal (a) del numeral 3.3.1., establece:

“(iv) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- (1) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley aplicable; o*
- (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.*
- (3) Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor del respectivo contrato que se acredita.”*

Por su parte, el numeral (vi) establece:

JMM

“(vi) Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato de interventoría con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de interventoría, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato de interventoría.”

- **Documentos de la Propuesta**

En la propuesta se aporta la certificación que se encuentra a folio 20 en donde se pretende acreditar experiencia de la empresa R & Q Ingeniería S.A. En la certificación se indica que la entidad contratante es CINTRA, sin embargo, quien firma la certificación es, al parecer, el Representante Legal de Talca Chillan Sociedad Concesionaria S.A.

Lo anterior evidencia que la certificación aportada no acredita los contratos a los que se refiere el numeral (vi) anteriormente citado, teniendo en cuenta que dicho documento establece como contratante a CINTRA y no a Talca Chillan Sociedad Concesionaria S.A.

- **Petición**

De acuerdo con lo anterior, se solicita al INCO que se no se tenga en cuenta la experiencia específica que el CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR pretende acreditar con la certificación obrante a folio 20 de la propuesta.

2. **OBSERVACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

- Exigencia del Pliego de Condiciones

El pliego de condiciones en el numeral (iii) del literal (a) del numeral 3.3.1 establece lo siguiente para efectos de acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial:

“(iii) En todo caso, y como condición sine qua non para poder recibir puntajes por concepto de experiencia específica, se deberá acreditar que: (...) (B) al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías (...).”

- Documentos de la Propuesta

En los folios 12 a 49 de la propuesta, el proponente adjunta los documentos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial. De acuerdo con estos documentos, los contratos acreditados tienen en su objeto y su alcance las siguientes actividades:

Entidad Contratante	Objeto	Actividades acreditadas en su objeto y alcance
GOBIERNO DE CHILE – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Asesoría de inspección técnica de explotación a la obra concesionada "Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 -Avenida Grecia"	Asesoría de inspección técnica
CINTRA	Asesoría de supervisión de proyectos concesionados en calidad de ingeniero independiente para las fases de construcción y explotación, Concesión Internacional Ruta 5, tramo Talca - Chillan	Construcción y explotación

J.M.

GOBIERNO DE CHILE - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Asesoría a la inspección fiscal "Proyecto concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - los Vilos"	Asesoría a la inspección fiscal
GOBIERNO DE CHILE - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Asesoría a la inspección fiscal "Construcción segunda calzada Ruta 5, Tramo Temuco - Rio Buenos" incluyendo obras adicionales IV Región (Proyecto concesión internacional Ruta 60 CH)	Asesoría a la inspección fiscal
GOBIERNO DE CHILE - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Asesoría a la inspección fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH	Asesoría a la inspección fiscal

Ninguno de los contratos acreditados incluye en su objeto o alcance, el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de 100 Km de vías.

- **Petición**

Teniendo en cuenta que no se cumple con la acreditación de la experiencia solicitada en el Pliego, se solicita que sea rechazada la presente propuesta.

3. **EL FORMATO 3 NO CORRESPONDE AL PROPONENTE PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR**

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

En el literal (c) del numeral 3.3.4. del Pliego de Condiciones se establece lo siguiente en relación con la forma como se debe acreditar la Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos:

“3.3.4 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.

(...)

(c) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3 y con:

(i) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o

(ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.”

Adicionalmente, en el formato 3 se debía incluir el nombre del proponente precalificado. En este caso el diligenciamiento se realizó en forma errónea ya que el proponente relacionado en dicho documento no corresponde al proponente precalificado.

- **Documentos de la Propuesta**

En el formato 3 que obra a folio 173 de la propuesta se puede apreciar que el nombre del proponente no corresponde al del proponente precalificado porque se menciona al “*CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIA GRANDE*” cuando el nombre correcto es “*CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR*”.

- **Petición**

Por las razones antes señaladas, el proponente **CONSORCIO VIAL PUERTO SALGAR**, no acredita la experiencia exigida en supervisión o interventoría de puentes o viaductos o en diseño de puentes o viaductos o en supervisión o interventoría de diseño de puentes o viaductos y, se solicita al INCO que no se tenga como acreditada la experiencia exigida en el Pliego.

JMM

4. EN LA CERTIFICACIÓN APORTADA NO SE DETERMINA CLARAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, NI SU LONGITUD

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral 3.3.43, literal (a) establece:

“3.3.4 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.

(a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos o en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos o en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30 de abril de 2010, de acuerdo con las siguientes características:

(i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar Proyecto Ruta del Sol – Interventoría Pliegos de Condiciones hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.”

- Documentos de la Propuesta

En el folio 183 se aporta certificación debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores pero de la misma no se puede verificar la longitud total de puentes o viaductos construidos. A folio 185 y 186 se aporta una certificación que se encuentra incompleta (falta hoja 5) y de ésta, tampoco se puede determinar la longitud total de los puentes o viaductos construidos.

JMM

- **Petición**

Por las razones antes señaladas, el proponente CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR no cumple lo establecido en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que se trata de un requisito habilitante, se solicita que el proponente sea calificado como no hábil y se rechace la propuesta.

5. **OBSERVACIONES EN FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES**

- **Exigencia en el Pliego de Condiciones**

De acuerdo con el inciso (i) del literal (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, se prohíbe expresamente que un profesional aparezca en más de una propuesta, en los siguientes términos:

“(i) Además de lo señalado en el numeral 2.8 de estos pliegos en ningún caso los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni podrán acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de todas las Propuestas. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de todas las propuestas en que fuere parte el respectivo profesional”
(Subrayado y negrillas fuera de texto).

- **Documentos de la Propuesta**

A folio 91 de la propuesta presentada por el CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR, se encuentra el Anexo 4 del SUBDIRECTOR OPERATIVO. Dicho documento se encuentra suscrito por el señor REINALDO URIBE RINCON identificado con cédula de ciudadanía 13.802.730 de Bucaramanga.

Por otra parte, en la propuesta del CONSORCIO ZAÑARTU – MAB – VELNEC, quien también presentó propuesta para participar en el concurso de méritos SEA – CM – 002 – 2010, en el anexo 4 (folios 110 y 111) el profesional que la suscribe en calidad

JMA.

de Subdirector Técnico también es el señor REYNALDO URIBE RINCON identificado con cédula de ciudadanía 13.802.730, lo anterior evidencia que se trata del mismo profesional.

- **Petición**

De acuerdo a lo anterior y como quiera que es claro el incumplimiento de lo señalado en el inciso (i) del literal (a) del numeral 3.3.2 la propuesta presentada por el CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR debió y debe ser **RECHAZADA DE PLANO**.

6. OBSERVACIONES EN PERFILES DE FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

6.1. DIRECTOR DE PROYECTOS

6.1.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

- **Exigencia en Pliego de Condiciones**

El pliego de condiciones exige para el Director de Proyectos:

“Títulos de especialización o maestría o doctorado, en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o infraestructura vial”

Por su parte, el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala lo siguiente:

“(xiv) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con

JMA

fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos”.

En este orden de ideas, se concluye que los posgrados enlistados en el numeral (1) del numeral (ii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones son taxativos. Por lo tanto, si el posgrado acreditado por el profesional no se encuentra dentro de estas denominaciones, el proponente debe aportar la información que considere necesaria para buscar demostrar que el perfil se ajusta al requerido en el Pliego.

Al respecto, en la primera ronda de preguntas se planteó este interrogante, así:

“Director de Proyectos

Para este profesional solicitamos que nos aclare si se aceptarán los títulos de especialización o maestría en el área de VIAS, debido a que en el proyecto pliego de condiciones no es claro este aspecto, y consideramos que los posgrados en el área de VÍAS hacen parte del área de infraestructura vial.”

“Respuesta

Con respecto a las solicitudes específicas para el Director de Proyectos, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo, Subdirector de Túneles, la Sección 3.3.2. (a) (xiv) del Pliego de Condiciones publicado indica que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar información que considere necesaria para demostrar la correspondencia con la denominación de alguno de los títulos aceptable en el Pliego, lo que será analizado por el Comité Asesor y Evaluador.”

- Documentos de la propuesta

En el folio 60 de la propuesta se acredita que el Director de Proyectos tiene título de especialización en Vías en la Universidad del Cauca, sin embargo, dicha especialización no hace parte de las especializaciones señaladas en el Pliego de Condiciones. En este evento, se permite allegar otros documentos junto con la fotocopia del diploma, para demostrar la correspondencia con la denominación del título exigido. 

- **Petición**

De acuerdo a lo anterior, como quiera que no se presentó ningún documento adicional para acreditar la correspondencia del título obtenido por el profesional señalado en la propuesta con el título solicitado en el pliego, se solicita que la acreditación del título de especialización presentado por el Director de Proyectos de la propuesta del CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR no sea tomada en cuenta para acreditar los requisitos académicos exigidos en el pliego.

6.1.2. OBSERVACIONES SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO

- **Exigencia del Pliego de Condiciones**

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (i) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el director de proyecto cuenta con una experiencia específica acumulada, en los siguientes términos:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de Interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*
- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o*

JMA.

construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o relacionadas con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”. Subrayado y negrillas fuera de texto.

- **Documentos de la Propuesta**

En las certificaciones del orden 2 al 10 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del director de proyecto (folios 63 a 66 de la propuesta), no se especifican las actividades desempeñadas por el profesional.

- **Petición**

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de director de proyecto.

JMM.

Adicionalmente, dado que ninguna de las certificaciones cumple con lo requerido en el Pliego, se concluye que no se acreditó la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁴, la calificación final del director del proyecto debe ser igual a 0.

6.2. SUBDIRECTOR TÉCNICO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (ii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el Subdirector Técnico cuenta con una experiencia específica acumulada, en los siguientes términos:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Técnico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de Concesión de Infraestructura Vial.*

JMA.

⁴“3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0)”.

- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.*

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”.

- **Documentos de la Propuesta**

En las certificaciones del orden 1 y 4 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Técnico (folios 86 – 87 y 88, respectivamente,) no se determinan las actividades desempeñadas por el profesional.

- **Petición**

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es, no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas

JMM

certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Técnico.

Adicionalmente, se concluye que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁵, la calificación final del Subdirector Técnico debe ser igual a 0.

6.3. SUBDIRECTOR OPERATIVO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (iii) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el Subdirector Técnico cuenta con una experiencia específica acumulada, en los siguientes términos:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Operativo se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o director, subdirector, de Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.*

JMA.

⁵“3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0)”.

- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.*

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”.

- **Documentos de la Propuesta**

En las certificaciones del orden 1 y 2 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Técnico (folios 99 al 101 y 102, respectivamente) no se determinan las actividades desempeñadas por el profesional.

- **Petición**

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta estas

JMA.

certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Operativo.

Adicionalmente, se concluye que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁶, la calificación final del Subdirector Operativo debe ser igual a 0.

6.4. SUBDIRECTOR FINANCIERO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

El inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”.

En concordancia con lo anterior el pliego de condiciones establece en su numeral (x), lo siguiente:

JPA.

⁶“3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0)”.

“(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0).”

- Documento de la Propuesta

Las certificaciones del orden 2, 4, 5, 6 y 7 que obran a folios 114 a 117, con las que Subdirector Financiero del proponente CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR pretende acreditar experiencia no se encuentran conformes a las solicitadas en el pliego de condiciones, es decir, pues no se indican las fechas de iniciación y terminación de la relación laboral o contractual incluyendo el día, mes y el año.

- Petición

Por lo anterior, se solicita que el señor profesional propuesto para el cargo de Subdirector Financiero del CONSORCIO PROYECCION VIAL PUERTO SALGAR sea calificado con un puntaje de cero (0).

6.5. SUBDIRECTOR PREDIAL

6.5.1. EL ANEXO 4 NO SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral (ii), literal (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, los profesionales deben suscribir el anexo 4 en los siguientes términos:

“(ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fue presentado por un término no inferior a dos (2) años

JMM.

contados a partir de la suscripción del Contrato. Así mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al Proponente Calificado. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.”

- Documentos de la Propuesta

El profesional designado como Subdirector Predial del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, a folio 150 suscribe el Anexo 4 a nombre del CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIA GRANDE quien no es el proponente precalificado.

- Petición

Se solicita tener por no presentado el Anexo 4 por parte del Subdirector Predial, por cuanto, el nombre del proponente indicado en el Anexo 4 no corresponde al Proponente Precalificado.

6.5.1.1. La certificación aportada correspondiente a la acreditación del contrato número 8 no es un proyecto.

- Exigencia del Pliego de Condiciones

De acuerdo con el numeral (3) del inciso (v) del literal (b) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, en la propuesta se debe acreditar que el Subdirector Predial ha participado en diferentes proyectos, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

“(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Predial se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes,

JMA.

en las que conste que ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- *Ejercicio profesional en la empresa privada, en actividades de gestión inmobiliaria, o la actividad predial o catastral.*
- *Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria o la actividad predial o catastral.*

(...)”.

Adicionalmente, el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones señala las condiciones mínimas que deben cumplir las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales, así:

“(ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b), deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii) las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 (b) deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo”.

- Documentos de la Propuesta

Las certificaciones del orden 8 aportadas por el proponente para acreditar la experiencia específica del profesional del Subdirector Predial (folios 171, de la propuesta), indica que el profesional participo en *“Avalúos comerciales en diferentes sitios de la ciudad y del país en la parte urbana y rural y levantamientos topográficos de precisión y*

mediciones en inmuebles”, dicha actividad descrita no constituye un proyecto, en los términos del pliego de condiciones.

- **Petición**

En atención a que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con lo requerido en el inciso (ix) del aparte (a) del numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, esto es no contienen las actividades desempeñadas, se solicita no tener en cuenta dichas certificaciones para efectos de verificar la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Subdirector Predial.

Esto implica que no se encuentra acreditada la experiencia específica mínima y, de acuerdo con lo previsto en el numeral (x) del literal (a) del numeral 3.3.2⁷, la calificación final del Subdirector Operativo debe ser igual a 0.

Atentamente,



JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal Designado
Consorcio Concesiones para el Futuro.

Revisó. De Vivero & Asociados.

Total Anexos. Veintinueve (29) folios.

Anexo 1. Cinco (5) folios

Anexo 2. Un (1) folio.

Anexo 3. Dieciséis (16) folios.

Anexo 4. Siete (7) folios y un Cuadro en Excel.

⁷ “3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

(a) Generalidades

(...)

(x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0)”.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SA-AGT 14996

Bogotá D. C., 20 de abril de 2011

Señor(a)
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal Designado
CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO
Carrera 21 No. 100-20 Piso 9
BOGOTÁ

Asunto: Radicado INVIAS No. 27393 del 04 de abril 2011 - Proceso SEA-CM-002-2010

En atención a la solicitud de la radicación de la referencia de manera atenta me permito indicarle:

Como se ha mencionado en oportunidades anteriores, el Área de Talento Humano certifica las funciones de cada uno de los cargos de la Planta de personal, conforme a la relación de las mismas que describa o determine el respectivo Manual de Funciones que para el caso del Jefe de Programa Código 2084 Grado 24 y de conformidad con la Resolución No. 3104 de 24 de junio de 2008, que constituye el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías, son las que se adjuntan.

(Ver anexo)

Las funciones allí relacionadas se encuentran en relación con la ubicación del cargo, es decir en la dependencia en donde se preste el servicio.

Para el caso del Profesional Código 2028 Grado 18, de acuerdo con la persona mencionada en su oficio quien prestó sus servicios, entre otras dependencia y entre otros cargos, en la Secretaria General Técnica en el Área de Infraestructura, conforme a la misma disposición atrás mencionada, se determinan como funciones las que se adjuntan:

(Ver anexo)

Por lo tanto se repite que la determinación de si las actividades o tareas o el juicio de valor o conceptualización sobre las funciones en relación con un requerimiento particular, le corresponde a quien efectúe su análisis de acuerdo con su necesidad identificada.

Teniendo en cuenta que esta Área solamente certifica lo que se encuentra determinado en los Manuales de Funciones, las tareas particulares dependen de las que le asigne el Jefe de la Unidad

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca
Conmutador: (051) 7056000
<http://www.invias.gov.co>



T



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Ejecutora respectiva o los programas o proyectos que le sean asignados al funcionario, siempre en relación con las funciones cargo, grado, nivel del empleo y dependencia en la cual se presta el servicio, se considera que pueden existir suficientes elementos de juicio para que en el escenario respectivo y a quien le compete pueda identificar y tener la claridad suficiente para determinar si las funciones certificadas tienen o no relación frente a su necesidad identificada.

Esperando haber aclarado las inquietudes planteadas.

LUIS RODRIGO BAEZ MORENO
COORDINADOR AREA GESTION DEL TALENTO HUMANO

ANEXO 2 Folio

Proyecto: CESAR ARNOBIO BARRERA



JEFE DE PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE PROGRAMA
CÓDIGO GRADO	2084 - 24
UBICACIÓN	Donde se ubique el cargo
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
SUPERIOR INMEDIATO	Subdirector General de Entidad Descentralizada
NUMERO DE CARGOS	5

PROPÓSITO PRINCIPAL: Dirigir, administrar, coordinar controlar y supervisar el desarrollo de los programas y proyectos y las actividades de la dependencia.

FUNCIONES ESENCIALES	REQUISITOS MÍNIMOS		CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
	ESTUDIO	EXPERIENCIA	
<ul style="list-style-type: none"> • Proponer, coordinar y supervisar la elaboración de estudios para proyectos que le sean asignados. • Participar en el análisis y evaluación que deba efectuarse para determinar las fuentes de financiamiento para los diferentes programas que le sean asignados. • Establecer las metas y los controles necesarios para optimizar los recursos de su área, con el fin de cumplir oportunamente con los planes y programas del Instituto. • Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del área. • Dirigir, coordinar y evaluar la gestión de las áreas a su cargo, mediante la implementación de herramientas de gestión administrativas y técnicas e identificar los factores que entorpecen la gestión y diseñar e implementar los correctivos que considere necesarios. • Presentar a la dependencia respectiva los informes relacionados con su gestión. • Desempeñar las funciones y responsabilidades que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo. • Desempeñar las funciones y responsabilidades señaladas en la Ley, el Decreto de Estructura y las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional en Ingeniería Civil, Industrial, de Transporte y Vías, Administración de Empresas, Pública, Economía, Derecho, Sociología, Sicolología, Trabajo Social. • Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación en habilidades administrativas y gerenciales. • Conocimientos en herramientas financieras. • Formación en resolución de conflictos. • Formación en liderazgo. • Formación en servicio al cliente. • Formación en habilidades de trabajo en equipo. • Formación en habilidades de negociación. • Formación en diseño de indicadores de gestión. • Conocimientos en manejo de agenda y administración del tiempo. • Formación en herramientas de evaluación y seguimiento. • Conocimientos en sistemas de gestión.

CONTRIBUCIONES	USUARIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos, programas y actividades efectuadas oportuna, eficiente y eficazmente. • Estudios asignados efectuados, coordinados y supervisados de manera oportuna, eficaz y eficiente. • Participación oportuna y técnica en los estudios y proyectos asignados. 	

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

AREA DE INFRAESTRUCTURA

PROPÓSITO PRINCIPAL : Dirigir y coordinar la elaboración y presentar propuestas de regulación técnica relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo

FUNCIONES DEL AREA	PERFIL OCUPACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> Adelantar los procesos de planeación y de presupuesto relacionados con la misión de la entidad Dirigir, controlar y evaluar la gestión socio ambiental requerida para la ejecución de los proyectos a cargo del instituto. Aprobar los índices de ajuste de precios que deben aplicarse a los contratos que aún tengan esa modalidad. Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del área. Coordinar con las unidades ejecutoras a su cargo, el desarrollo de los estudios y programas necesarios para la contratación de empréstitos y la celebración de convenios internacionales y coordinar con la Subdirección Financiera el manejo y control integral de los créditos concedidos al Instituto, teniendo en cuenta las estipulaciones previstas en los respectivos acuerdos de préstamos. Efectuar el análisis de gestión de los estudios de infraestructura. Realizar la evaluación socioeconómica necesaria para la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión, diligenciar la información y suministrarla a la Oficina Asesora de Planeación. 	<ul style="list-style-type: none"> Formación en habilidades de Trabajo en Equipo Formación en Gestión pública. Formación en investigación de materiales. Formación en diseño y rehabilitación de pavimentos. Formación en técnicas de laboratorio de suelos. Formación como facilitador de aprendizaje. Formación en servicio al cliente Formación en habilidades de comunicación escrita. Conocimientos en metodología de investigación científica. Conocimientos y manejo básico en HDM. Conocimientos en diseño geométrico y tránsito. Conocimientos en sistemas de gestión.

PRODUCTOS	USUARIOS
<ul style="list-style-type: none"> Procesos de planeación adelantados eficientemente Propuestas de regulación técnica debidamente presentados Gestión socio ambiental debidamente controlada y evaluada. 	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadanía Presidencia de la República Ministerio de Transporte Departamento Nacional de Planeación Ministerio de Hacienda Congreso de la República Funcionarios Entes de control

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	FUNCIONES ESPECIFICAS	REQUISITOS		COMPETENCIAS LABORALES	
				ESTUDIO	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	CONTRIBUCIONES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	<ul style="list-style-type: none"> Proponer planes de acción con el fin de adelantar los procesos de planeación y de presupuesto relacionados con la misión de la entidad Elaborar y presentar propuestas de regulación técnica relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. Estructurar los planes y programas propios de la Secretaría General Técnica. Participar en la realización de las actividades relacionadas con los asuntos de competencia del área de desempeño. Prever y suministrar los recursos necesarios para la ejecución de los planes y programas a cargo de la Secretaría. Diseñar y estructurar los planes y programas propios del Área. 	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional en Ingeniería Civil, de Vías y Transporte, Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y rehabilitación de pavimentos. Técnicas de laboratorio de suelos. Conocimientos y manejo básico en HDM. Conocimientos en diseño geométrico y tránsito. Conocimientos en metodologías de planeación 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos de planeación adelantados eficientemente Propuestas de regulación técnica debidamente presentados

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	FUNCIONES ESPECIFICAS	REQUISITOS		COMPETENCIAS LABORALES	
				ESTUDIO	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	CONTRIBUCIONES
			<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la realización de las actividades relacionadas con los asuntos de competencia del área de desempeño. • Las demás que sean asignadas por el jefe de la dependencia de acuerdo al área de trabajo y el cargo que desempeña 				



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad Salida No. 2011-200-001152-2
Fecha de Emisión: 2011-15-30 14:59:59
CIU: POYRY JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Anexos: sin



INCO

Anexo 2

Bogotá, D.C.

Doctor,
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
POYRY INFRA S.A.
Representante Legal.
Dirección: Carrera 21 No. 100 – 20 piso 9
Tel. (571) 6215099 – Fax. (571) 6218682
Ciudad Bogotá



ASUNTO: Respuesta a su Oficio - con radicado 2011-409-013287-2

Respetado Doctor Méndez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo¹, me permito informarle que para resolver de fondo, en forma clara y precisa la solicitud del asunto², éste Despacho requiere de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, teniendo en cuenta que los contratos de interventoría respecto de los cuales Usted consulta, ya fueron ejecutados y actualmente reposan en el archivo central de la Entidad ubicado en el barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá.

En este orden de ideas, se solicitó al área competente el traslado de los archivos correspondientes a los proyectos: i) Interventoría Técnica, Financiera y Administrativa de la Concesión PATIOS, LA CALERA –GUASCA y BRICEÑO – SOPO – EL SALITRE; ii) Interventoría Técnica, Financiera y Administrativa de la Concesión PEREIRA – LA VICTORIA, Contrato de Concesión No. GG-046-2004; y iii) Interventoría Técnica, Financiera y Administrativa de la Concesión ORIENTE DE MEDELLIN – DEVIMED, para verificar los cargos y las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales el profesional RAIMUNDO SILVA BUSTOS prestó sus servicios en los proyectos antes citados.

Cordialmente,

Mónica Ospina
MONICA OSPINA FLOREZ

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Anexo:
Proyecto: Javier Vergara – Abogado SEA
Revisó:
Nro Rad Padre: 2011-409-013287-2
Nro Borrador: 2011-409-013287-20001
SIG Fm-07

¹ "Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta".

² C. Const., Sent. T-414, mayo 27/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

RECIBIDO
Ejército

1

11/2008

Anexo 3

5 1/2

9H2144354

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoria de las obras de las Autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Alcalá de Henares y M-50 entre la A-6 y la M-409 en la provincia de Madrid

11/2008

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS: Inspección para la construcción de las obras de las Autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Alcalá de Henares y M-50 entre la A-6 y la M-409 en la provincia de Madrid con una longitud de 27.7 y 23 kms. El proyecto consistió en la Inspección de los proyectos de construcción de dos autopistas de peaje de entrada y salida a la ciudad de Madrid, paralelas a las actuales autovías N-III y N-IV, de 33.9 y 27.5 km de longitud respectivamente, cada una con tres carriles en cada dirección y de 29,3 km del tercer anillo de circunvalación de la ciudad de Madrid (M-50), atravesando la zona periurbana del sur de Madrid, municipios de Alcorcón, Móstoles, Fuenlabrada, Villavieosa de Odón, Boadilla del Monte, Majadahonda, Las Rozas y Leganés. Adicionalmente los trabajos incluyeron la supervisión de la señalización, balizamiento, y semaforización. La construcción de las autopistas y de la circunvalación se llevo a cabo por empresas privadas objeto de concesión pero la gerencia del contrato de Interventoria entre Getinsa y el Ministerio de Fomento, entidad estatal Administradora de las Infraestructuras Lineales del Gobierno Central de España y ha finalizado satisfactoriamente. Y el monto de la construcción de las obras asciende a 730.000.000 €. El contrato inició el 15/11/2000 y finalizó el 27/05/2003.

INTER.
BOCARAN
CUCUTA
CM-567-
SRN-018/2009

LONGITUDES CONSTRUIDAS: 55 kms
LONGITUDES CONSTRUIDAS DEL TÚNEL: N/A
ÁREA DE EXCAVACIÓN: N/A
NÚMERO DEL CONTRATO: TP-532/99 REF. 30.44/00-3
ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Fomento
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60 %
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 meses
FECHA DE INICIACIÓN: 11-2000
FECHA DE TERMINACIÓN: 05-2003
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN: N/A
VALOR DEL CONTRATO EN EUROS: 4.056.429.75 €
PROMEDIO DE TASA CAMBIO EUROS-DÓLARES: 1.02240
PROMEDIO DE TASA CAMBIO DÓLARES-PESOS: 2.496.77
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS: 10.354.838.682.10 POC
VALOR FACTURADO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

GETINSA: 2.433.857,85 € / 6.212.903.209,26 POC
SAPROINCO: 1.622.571,9 € / 4.141.935.472,84 POC

LONGITUD CORRESPONDIENTE AL INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA: 55 kms
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN:

NOMBRE Teodoro Remón Remón	CARGO Ingeniero Inspector de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
--------------------------------------	--

TELÉFONO DE CONTACTO DEL ENTE CONTRATANTE: 91 5978787
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL FUE CUMPLIDO A PLENA SATISFACCIÓN: SI

Lo que certifica a petición de Getinsa Ingeniería S.L. en Madrid (España) a 21 de mayo de 2009

Fdo.
Teodoro Remón Remón
Ingeniero Inspector de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Como Notario Quince del Circulo de Bogotá
TESTIFICO que ésta copia corresponde al
DOCUMENTO AUTENTICADO que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
23 JUN. 2009
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

Anexo 3

9H2144354

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría de las obras de las Autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navalcarnero y M-50 entre la A-6 y la M-409, Provincia de Madrid

11/2005

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS: Interventoría para la construcción de las obras de las Autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navalcarnero y M-50 entre la A-6 y la M-409 en la provincia de Madrid con una longitud de 27,7 y 23 kms. El proyecto consistió en la Inspección de los proyectos de construcción de dos autopistas de peaje de entrada y salida a la ciudad de Madrid, paralelas a las actuales autovías N-III y N-IV, de 33,9 y 27,5 km de longitud respectivamente, cada una con tres carriles en cada dirección y de 29,3 km del tercer anillo de circunvalación de la ciudad de Madrid (M-50), atravesando la zona periurbana del sur de Madrid, municipios de Alcorcón, Móstoles, Fuenlabrada, Villavieja de Odón, Boadilla del Monte, Majadahonda, Las Rozas y Leganés. Adicionalmente los trabajos incluyeron la supervisión de la señalización, balizamiento, y semaforización. La construcción de las autopistas y de la circunvalación se llevo a cabo por empresas privadas objeto de concesión pero la gerencia del contrato de Interventoría entre Getinsa y el Ministerio de Fomento, entidad estatal Administradora de las Infraestructuras Lineales del Gobierno Central de España y ha finalizado satisfactoriamente. Y el monto de la construcción de las obras asciende a 730.000.000 € El contrato inició el 15/11/2000 y finalizó el 27/05/2003.

CM-567-
SRN-016
2009

LONGITUDES CONSTRUIDAS: 55 kms
LONGITUDES CONSTRUIDAS DEL TÚNEL: N/A
ÁREA DE EXCAVACIÓN: N/A
NÚMERO DEL CONTRATO: TP-532/99 REF. 30 4100/3
ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Fomento
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60 %
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 meses
FECHA DE INICIACIÓN: 11-2000
FECHA DE TERMINACIÓN: 05-2003
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN: N/A
VALOR DEL CONTRATO EN EUROS: 4.056.429.75 €
PROMEDIO DE TASA CAMBIO EUROS-DÓLARES: 1.02240
PROMEDIO DE TASA CAMBIO DÓLARES-PESOS: 2.496,77
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS: 10.354.838.682,10 POC
VALOR FACTURADO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

GETINSA: 2.433.857,85 € / 6.212.903.209,26 POC
SAPROINCO: 1.622.571,9 € / 4.141.935.472,84 POC

LONGITUD CORRESPONDIENTE AL INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA: 55 kms
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN:

NOMBRE: Teodoro Remón Remón
CARGO: Ingeniero Inspector de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

TELÉFONO DE CONTACTO DEL ENTE CONTRATANTE: 91 5978787
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL FUE CUMPLIDO A PLENA SATISFACCIÓN: SÍ

Lo que certifica a petición de Getinsa ingeniería, S.L. en Madrid (España) a 21 de mayo de 2009

Fdo.
Teodoro Remón Remón
Ingeniero Inspector de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Como Notario Quince del Circuito de Bogotá
TESTIFICO que ésta copia corresponde al
DOCUMENTO AUTENTICADO que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
23 JUN. 2009
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO



MINISTERIO DE FOMENTO

04/2010

PAPEL EXCLUSIVO DE DOCUMENTACIÓN

AGENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

000045

OBJETO DEL CONTRATO: Inspección del proyecto (diseños definitivos), las obras, mantenimiento y explotación (operación) del contrato de concesión de las Autopistas de peaje R-3 de Madrid a Arganda del Rey, R-5 de Madrid a Navacerrada y M-50 entre la A-6 y la M-409. Provincia de Madrid. Longitud total de los tramos: 100 kms.

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS: interventoría del proyecto, las obras, mantenimiento y explotación de las Autopistas de peaje R3 y R5 y un tramo del tercer anillo de circunvalación de la ciudad de Madrid (M-50):

- R-3 de Madrid a Arganda del Rey (33) Km - con tres carriles continuos por sentido en doble calzada
- R-5 de Madrid a Navacerrada (32) Km - con tres carriles continuos por sentido en doble calzada
- M-50 entre la A-6 y la M-409 (35) Km - con tres carriles continuos por sentido en doble calzada.

33,9
28,3

Las autopistas de peaje del orden nacional son radiales de entrada y salida a la ciudad de Madrid, paralelas a las actuales autovías N-III y N-IV, incluyen varios enlaces con las carreteras radiales de salida a Madrid, tanto las libres como las de peaje, así como estructuras sobre carreteras, ríos y vías de ferrocarril. El tramo del tercer anillo de la M-50 atraviesa la zona periurbana del sur de Madrid, municipios de Alcorcón, Móstoles, Fuenlabrada, Villavieja de Odón, Boadilla del Monte, Majadahonda, Las Rozas y Leganés. Las obras han sido finalizadas en su totalidad e incluyen trabajos de señalización, bajamiento, semaforización, etc... la construcción de las autopistas y de la circunvalación se ha llevado a cabo por empresas privadas objeto de concesión. El alcance de los trabajos incluye las fases de diseño, construcción, mantenimiento y explotación. El monto de las obras asciende a 730.000.000 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR GETINSA INGENIERÍA, S.L.: Inspección de los proyectos de construcción de las autopistas elaborados por las empresas concesionarias. Comprobación para la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de los requisitos de calidad y de cumplimiento con la normativa vigente. Comprobación de hipótesis de cálculo. Revisión del proyecto. Comprobación de mediciones y costos de construcción. Inspección de los trabajos de construcción. Control cuantitativo y cualitativo. Seguimiento de los trabajos de mitigación de impacto ambiental. Comprobación de mediciones. Control del cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Coordinación y revisión de modificaciones en los contratos, servicios afectados y adquisición de nuevo derecho de vía.

LONGITUDES CONSTRUIDAS: 100 kms

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio de Fomento

ENTIDAD CONTRATISTA: UTE GETINSA - SAPROINCO

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 60 % DE GETINSA - 40% SAPROINCO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 meses

FECHA DE INICIACIÓN: 13/11/2000

FECHA DE TERMINACIÓN: 13/05/2003

TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN: N/A.

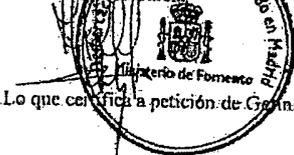
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: 4.056.429,75 €

FACTURACIÓN ANUAL PROMEDIO DE LOS TRABAJOS: 1.622.571,90 €

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL FUE CUMPLIDO A PLENA SATISFACCIÓN
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN

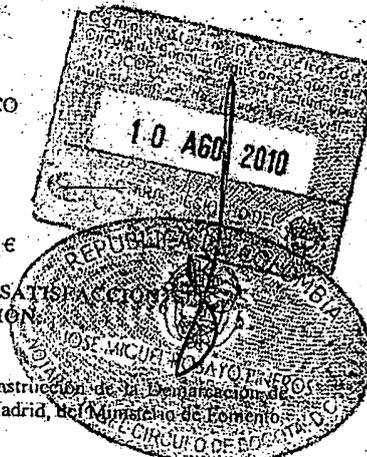
NOMBRE

Alfredo García



CARGO

Ingeniero Inspector de Construcción de la Delegación de Carreteras del Estado en Madrid, del Ministerio de Fomento



Lo que certifica a petición de Getinsa Ingeniería, S.L. en Madrid (España) a 05 de julio de 2010.

la operación de aeropuertos.

Como mínimo deberá presentar una (1) certificación en la realización de Interventoría a la operación o de operación de aeropuertos, o supervisión a la operación de aeropuertos de una (1) o más Terminales de Pasajeros en aeropuertos que hayan movilizado más de Un millón seiscientos mil pasajeros (1.600.000) pasajeros al año, esta cifra debe ser continua en cada uno de los años en que se haya obtenido la experiencia, sólo serán aceptados los contratos cuyo plazo de ejecución es mínimo cuatro (4) años.

Estas certificación tanto para terminales de pasajeros en aeropuertos o terminales de carga de aeropuertos, debe incluir, mínimo la realización de actividades sobre las áreas que a continuación se establecen con una experiencia mínima certificada por el contratante de 4 años:

Terminales de pasajeros de aeropuertos:

- ✓ Sistemas Aeroportuarios en: sistema de información de salida y llegada de vuelos (FIDS); sistema de manejo de equipaje (HBS); y sistema de información de manejo de equipaje (BIDS); Sistema Público de Sonido (PAS)
- ✓ Actividades de embarque y desembarque de pasajeros.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Sistemas de combustibles.
- ✓ Niveles de servicio IATA (LOS)
- ✓ Servicios comerciales de Terminal de pasajeros.

Terminales de carga de aeropuertos:

- ✓ Actividades de embarque y desembarque de carga.
- ✓ Logística de Carga.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Sistemas de combustibles.

3.4.3 Experiencia en la Realización de Auditoría Financiera, Tributaria, Contable Y Administrativa de Empresas

El Proponente o por lo menos uno de los miembros del Proponente Plural deberá acreditar que ha terminado y liquidado dentro los últimos tres (3) años contados hacia atrás de la fecha de cierre del presente concurso de méritos un (1) contrato que incluya dentro de su objeto o actividades la Interventoría financiera o de cuentas o auditoría financiera o tributaria o administrativa o contable externa o revisoría fiscal de Entidades Públicas o privadas, la certificación del contrato que incluya auditoría a entidades cuyos activos sean mínimo de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20'000.000) o su equivalente en PESOS COLOMBIANOS liquidado a la tasa representativa del mercado (TRM) a 31 de diciembre de 2010. Los activos se determinan con base en el valor presentado en el balance del año de la empresa auditada, a la tasa representativa del mercado a diciembre 31 de 2010; en la certificación debe constar el valor ejecutado del contrato como mínimo Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.000) o su equivalente en PESOS COLOMBIANOS liquidados a la Tasa representativa del mercado a diciembre 31 de 2010. Para los efectos anteriores se entiende como Interventoría financiera o de cuentas y/o auditoría financiera y contable externa y/o revisoría fiscal, la exploración o examen crítico de los Estados Financieros, la contabilidad y las operaciones financieras de una entidad pública o privada ejecutados bajo cualquier modalidad contractual que conste por escrito, en los términos de las normas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

➤ **Parámetros de Verificación de los Requisitos del Personal**

Día 2 de octubre de 1999.

Combinación ganadora: 29, 10, 16, 32, 30, 41.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 7 y 9 de octubre de 1999, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

19881 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 203 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 203 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

19882 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 146 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK.*

Visto el escrito remitido por la entidad BANCAJA en el que pone de manifiesto que con fecha 21 de agosto de 1999 se ha procedido a la integración operativa de las oficinas del «Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK» en su red de oficinas, por lo que a partir de esa fecha esta última entidad ha cesado en su actuación como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 146 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Sindicato de Banqueros de Barcelona-SINDIBANK». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

19883 *REAL DECRETO 1515/1999, de 24 de septiembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), establece que las proposiciones definitivamente admitidas al concurso serán estudiadas por una mesa de contratación, integrada por representantes de dicho Departamento y del de Economía y Hacienda, que calificará la oferta más ventajosa en el plazo de un mes, prorrogable por quince días.*

La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), establece que las proposiciones definitivamente admitidas al concurso serán estudiadas por una mesa de contratación, integrada por representantes de dicho Departamento y del de Economía y Hacienda, que calificará la oferta más ventajosa en el plazo de un mes, prorrogable por quince días.

Dicha mesa de contratación, previo estudio y valoración de las proposiciones presentadas y admitidas para cada uno de los criterios establecidos en la citada cláusula 10, ha procedido a calificar, por unanimidad, la oferta más ventajosa.

En su virtud, de conformidad con el acuerdo adoptado por la citada mesa de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concurso, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, a la agrupación constituida por «F. C. Construcción, Sociedad Anónima», «Inversora de Infraestructuras, Sociedad Anónima», «Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima», «Sacyr, Sociedad Anónima», «Autopista Concesionaria Española, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima» y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en los términos contenidos en la solución 1 de su oferta.

Artículo 2.

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Real Decreto, los adjudicatarios procederán a la constitución, en forma legal, de la sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de estatutos contenido en su oferta y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, y en el pliego de cláusulas administrativas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Artículo 3.

En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», una vez constituida la sociedad, se procederá a la formalización del contrato entre las representaciones legales de la Administración General del Estado y de la sociedad concesionaria, mediante escritura pública que habrá de otorgarse ante el notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Artículo 4.

Previamente al otorgamiento del contrato a que se alude en el artículo anterior, la sociedad concesionaria deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción de los tramos M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, por valor de 5.567.520.000 pesetas (33,46 millones de euros).

Artículo 5.

El plan de realización de las obras será el siguiente:

- a) Plazo para la presentación de los proyectos de trazado: dos meses.
- b) Plazo para la presentación de los proyectos de construcción: cuatro meses.
- c) Plazo para la iniciación de las obras: seis meses.
- d) Plazo para la apertura al tráfico: de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, la totalidad de las obras objeto de concesión habrán de entrar en servicio antes del 31 de diciembre del año 2001.

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6.

El porcentaje de capital social, a los efectos prevenidos en la cláusula 28 del pliego de cláusulas generales, se establece en el 20 por 100.

Artículo 7.

De conformidad con la cláusula 15, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de mayo de 1999, se establece que el porcentaje mínimo que, respecto del total de recursos movilizados, han de representar los recursos desembolsados por los accionistas, será del 83,52 por 100 del total de dichos recursos. La cláusula 29 del pliego de cláusulas generales se interpretará de acuerdo a lo establecido en dicho apartado.

El porcentaje a que alude el apartado 3 de la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso se establece en el 20 por 100.

Artículo 8.

No se exigirá el pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Artículo 9.

Las tarifas iniciales por kilómetro, expresadas en pesetas de 31 de diciembre de 1999, aplicables al tráfico para los diversos recorridos posibles entre los distintos enlaces, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), serán los que se indican a continuación:

Grupo tarifario	Tarifa hora valle — Pesetas	Tarifa hora punta — Pesetas
Ligeros	9,5	12,5
Pesados 1	13,3	17,0
Pesados 2	16,1	21,3

Siendo:

1. Ligeros:

- a) Motocicletas con o sin sidecar.
- b) Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).
- c) Furgones y furgonetas de dos ejes, cuatro ruedas.
- d) Microbuses de dos ejes, cuatro ruedas.

2. Pesados 1:

- a) Camiones de dos ejes.
- b) Camiones de dos ejes y con remolque de un eje.
- c) Camiones de tres ejes.
- d) Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).
- e) Autocares de dos ejes.
- f) Autocares de dos ejes y con remolque de un eje.
- g) Autocares de tres ejes.

3. Pesados 2:

- a) Camiones con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.
- b) Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y, al menos, un eje con rueda gemela (doble neumático).
- c) Autocares con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Se considera la existencia de 6 horas punta en los días laborables, lo que representa 1.350 horas/año. A ellas deben añadirse un total de 50 horas punta a aplicar a los momentos de elevada demanda. Esto da un total de 1.400 horas punta/año, un 16 por 100 de las horas totales del año, siendo el 84 por 100 restante horas valle.

La determinación de las horas punta a efectos de aplicación de tarifas se realizará por la sociedad concesionaria, debiendo ser puesta en conocimiento del Ministerio de Fomento, a través de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, para su autorización, con un mes de antelación mínima a su implantación.

Cualquier modificación en la aplicación autorizada deberá ser sometida a la misma tramitación, siendo necesario que la anterior distribución horaria haya estado vigente al menos durante un año.

Por lo que se refiere a la política de descuentos tendente a la fidelización de los clientes y a incentivar el uso de la autopista por los usuarios habituales, se establecerán unos descuentos a los clientes que efectúen determinados tránsitos al mes, con un escalado creciente en función del número total de tránsitos efectuados, de acuerdo con la tabla que se incluye a continuación:

Número de tránsitos en el mes	Descuento — Porcentaje
De 1 a 8	0
De 9 a 16	5
De 17 a 24	10
De 25 a 32	25
De 33 a 40	40
Más de 40	50

Estos descuentos irán asociados al pago del peaje mediante el sistema de cobro de peaje dinámico implantado por la sociedad concesionaria.

Por otro lado, durante el primer año de explotación, prorrogable a propuesta de la sociedad concesionaria, se aplicará la tarifa de ligeros a los pesados que circulen durante 6 horas nocturnas, de las 0 a las 6 horas, los días laborables de lunes a viernes.

La política de descuentos en función de los trayectos efectuados, así como la aplicación de la tarifa de ligeros a los pesados que circulen en horario nocturno, sólo se aplicará a aquellos usuarios que dispongan en su vehículo del dispositivo adecuado al sistema de peaje dinámico implantado por la sociedad concesionaria previa autorización por el Ministerio de Fomento.

El sistema de peaje será el que establece el apartado 7 de la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999.

Artículo 10.

La concesión se otorga por un período de cincuenta años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 11.

La responsabilidad patrimonial de la Administración por construcción, a la que alude la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas par-

ticulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, quedará limitada a la cifra de 106.149.000.000 de pesetas (637,97 millones de euros).

Artículo 12.

La responsabilidad patrimonial por expropiaciones, a que alude la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, quedará limitada a 6.496.000.000 de pesetas (39,04 millones de euros).

Artículo 13.

La sociedad concesionaria queda obligada en los términos contenidos en su proposición a las actuaciones concertadas en relación con los efectos derivados de la construcción de los tramos sobre el incremento del interés turístico de la zona, así como lo referente a la conservación y mantenimiento del paisaje y defensa de la naturaleza y valoración de los monumentos de interés histórico o artístico de la zona de influencia de los distintos tramos de autopista.

Artículo 14.

La sociedad concesionaria queda vinculada frente a la Administración General del Estado en los términos contenidos en la solución 1 de su propuesta, en toda su integridad, complementada por las aclaraciones efectuadas por el ofertante, a petición de la mesa de contratación, contenidas en documento de fecha 7 de septiembre de 1999. En aquellos puntos no señalados específicamente en este Real Decreto, serán de aplicación la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión; la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999; las del pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, en lo que no resulte válidamente modificado por la anterior, y el Real Decreto 657/1986, de 7 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,
RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO

19884 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se resuelve inscribir la renovación de la acreditación del laboratorio «Vicrusa, Sociedad Anónima», sito en carretera Sevilla-Granada, kilómetro 156, Antequera (Málaga), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 8 de julio de 1999 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General, de 7 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por la que se inscribía al laboratorio «Vicrusa, Sociedad Anónima», sito en carretera Sevilla-Granada, kilómetro 156, Antequera (Málaga), en el

Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en la áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11089HC93; «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11090SE93, y «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11091SV93.

Segundo.—Inscribir la renovación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11089HC93; «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11090SE99, y «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11091SV99.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19885 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3629/99 al 3642/99.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3629, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3629/99 a las placas pretensadas P 20/120, fabricadas por «Vigas Alemán, Sociedad Anónima», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 3630, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3630/99 al forjado de viguetas pretensadas «Viarpre», fabricado por «Viarpre, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalbilla de Burgos (Burgos).

Resolución número 3631, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3631/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hermanos Rivera, Sociedad Anónima», con domicilio en Bembibre (León).

Resolución número 3632, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3632/99 al forjado de viguetas pretensadas T-12, fabricado por «Viguetas Sardinero, Sociedad Limitada», con domicilio en Beniganim (Valencia).

Resolución número 3633, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3633/99 al forjado de viguetas pretensadas T-18, fabricado por «Viguetas Sardinero, Sociedad Limitada», con domicilio en Beniganim (Valencia).

Resolución número 3634, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3634/99 a las placas pretensadas P 25/100, fabricadas por «Vigas Alemán, Sociedad Anónima», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 3635, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 3635/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Ibérica de Conformados, Sociedad Anónima», con domicilio en Lalín (Pontevedra).

Resolución número 3636, de 3 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 3636/99 al forjado de viguetas pretensadas MBM 12/20, fabricado por «Prefabricados del Hormigón Precamp», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 3637, de 3 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 3637/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Ibarfesan, Sociedad Limitada», con domicilio en Adra (Almería).

Resolución número 3638, de 3 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 3638/99 al forjado de viguetas pretensadas Ts, fabricado por «Vanguard H. M.», con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 3639, de 3 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 3639/99 al forjado de viguetas pretensadas Ts, fabricado por «Vanguard Castilla», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 3640, de 3 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 3640/99 al forjado de viguetas pretensadas Ts, fabricado por «Vanguard Vibrorvan», con domicilio en Ocaña (Toledo).

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo,

al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de febrero de 2004.—El Director General, P.S. (Art.º 8.º R.D. 2069/99, de 30-12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE FOMENTO

4191

ORDEN FOM/587/2004, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de servicio de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25

de enero, y como desarrollo del artículo 26, número 5.º, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, Accesos de Madrid, Concesionaria Española, S.A., titular de la concesión administrativa de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, ha presentado para aprobación de este Ministerio el proyecto de reglamento de servicio de dichas vías, el cual ha sido revisado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje en colaboración con la Dirección General de Carreteras del Departamento, introduciendo en el mismo las modificaciones pertinentes, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de servicio de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, que deberá publicarse a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de febrero de 2004.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LOS TRAMOS: M-40-ARGANDA DEL REY, DE LA AUTOPISTA DE PEAJE R-3, DE MADRID A ARGANDA DEL REY; M-40-NAVALCARNERO, DE LA AUTOPISTA DE PEAJE R-5, DE MADRID A NAVALCARNERO, Y DE LA M-50 ENTRE LA AUTOPISTA A-6 Y LA CARRETERA M-409

TÍTULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo 1.

El presente reglamento regula la prestación del servicio en los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, desarrollando los extremos contenidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 25 de mayo de 1999, por la que se aprueban los pliegos de bases y de cláusulas administrativas particulares a que deberá ajustarse la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de dichas autopistas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero y en el artículo 26, número 5, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión.

Artículo 2.

Los preceptos de este reglamento serán de obligatoria observancia para todos los usuarios de la autopista y para la Sociedad Concesionaria vinculando igualmente a la Administración concedente.

El personal de la Sociedad Concesionaria está obligado a velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se determina en este Reglamento.

Artículo 3.

El servicio en la autopista será prestado en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios de la vía, salvo que la adopción de las medidas que produzcan estos efectos obedezca a razones de seguridad y/o de urgente reparación.

El tráfico de vehículos es absolutamente preferente a cualquier otro fin.

El servicio en la autopista deberá prestarse ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas del día, salvo supuestos excepcionales debidos a caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4.

En cada una de las estaciones de peaje y áreas de servicio, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un libro de reclamaciones en el que podrán formular los usuarios las que consideren oportunas. Dicho libro será foliado y visado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Con la periodicidad que indique la Delegación del Gobierno, e independientemente de la facultad de examen directo por la misma del mencionado libro, la Sociedad Concesionaria deberá darle traslado de las reclamaciones formuladas, acompañando su propio informe sobre las mismas e indicando las medidas adoptadas, en su caso. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá formular contestación al usuario sobre la reclamación, su admisibilidad y medidas adoptadas, en su caso, en función de aquella.

Sin perjuicio de lo mencionado en el apartado anterior, los usuarios de la autopista podrán elevar a la Delegación del Gobierno cualquier reclamación que, a su criterio, no haya sido debidamente atendida por la Sociedad Concesionaria. La Delegación del Gobierno, según proceda, la resolverá directamente o la remitirá al órgano de la Administración al que corresponda su resolución.

Artículo 5.

La Sociedad Concesionaria deberá llevar una estadística diaria del tráfico de vehículos que circulen por la autopista. Para ello, sin perjuicio de su propia iniciativa, deberá adoptar el sistema de cómputo de datos que ordenen los servicios competentes del Ministerio de Fomento, resolviendo de su absoluta veracidad.

Tales datos estarán a la disposición de la Administración sin restricción alguna y se permitirá el acceso de la misma a las dependencias donde estén situadas las máquinas o sistemas de control estadístico.

TÍTULO I

De la circulación

CAPÍTULO I

Normas aplicables y prestación de servicio

Artículo 6.

La circulación por la autopista estará regulada por lo contenido al respecto en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, tras la reforma llevada a cabo por las Leyes 19/2001, de 19 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de carácter general sobre la materia y con carácter complementario, y por lo que se dispone en el presente Reglamento.

Artículo 7.

La vigilancia de la circulación, el tráfico y el transporte por la autopista será ejercida por las unidades especiales de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sin perjuicio de las que pueda ejercer con carácter auxiliar o en ausencia de las fuerzas de aquellas unidades el personal de la Sociedad Concesionaria. En el ejercicio de estas funciones, y dentro de lo establecido al respecto en la normativa vigente, este personal tendrá el carácter de Agente de la autoridad y podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la regulación del tráfico, formulando las denuncias procedentes.

En cumplimiento de la mencionada actividad supletoria, el personal de la Sociedad Concesionaria pondrá especial cuidado en impedir el acceso y, en su defecto, la circulación por la autopista a aquellos vehículos de los que se sospeche fundadamente que no reúnen las condiciones adecuadas para circular sobre ella, adoptando las medidas que estime precisas para hacer cesar la anormalidad. En caso de discrepancia del usuario, ordenará el aparcamiento del vehículo en lugar idóneo y recabará la presencia de las Fuerzas de Vigilancia, quienes adoptarán las disposiciones oportunas.

El personal de la Sociedad Concesionaria acreditará su condición mediante el uso del uniforme, distintivo o la exhibición de un documento que permita a los usuarios de la autopista reconocer su función.

Artículo 8.

En el interior de los túneles los vehículos deberán circular con la luz de cruce. En caso de inmovilización de un vehículo, el conductor deberá dejar encendidas las luces de situación del vehículo y adoptar, por razones de seguridad, las medidas que establecen los artículos que corresponden del Reglamento General de Circulación. Las personas que viajen con el conductor deberán permanecer en el interior del vehículo, salvo en caso de incendio o fuerza mayor.

La Sociedad Concesionaria dispondrá permanentemente de un servicio especial de vigilancia que garantice en todo momento la circulación por los túneles en condiciones de seguridad superiores a las mínimas establecidas respecto de: pureza del aire, nivel de iluminación, situación del firme, servicios de seguridad, etc.

Artículo 9.

En aquellas situaciones meteorológicas que representen disminuciones de seguridad de la circulación (niebla, lluvia, hielo, etc.), los usuarios están obligados, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento General de Circulación, a extremar las precauciones en la conducción de sus vehículos. Asimismo, están obligados a seguir las instrucciones de los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y, en su caso, del personal de la Sociedad Concesionaria, sin que pueda imputarse a esta última responsabilidad alguna por los daños o accidentes que pudieran producirse a causa de su inobservancia.

En los casos de existencia o previsión de hielo, nieve o granizo, la Sociedad Concesionaria efectuará bajo su criterio y responsabilidad los tratamientos superficiales preventivos y curativos que considere necesarios para mejorar las condiciones de circulación. En situaciones de emergencia y peligrosidad, la Sociedad Concesionaria podrá imponer restricciones de circulación, pero adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de usuarios y permitan alcanzar, en el menor tiempo posible, condiciones de absoluta normalidad. De estas restricciones dará cuenta a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y a la Inspección de Explotación de la autopista.

CAPÍTULO II

Suspensión y restricciones de tráfico

Artículo 10.

Cuando la Sociedad Concesionaria considere que las condiciones, situación o exigencias técnicas de algún tramo de la autopista requieran la suspensión del tráfico para todas o algunas categorías de vehículos, solicitará la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras a través de la Delegación del Gobierno, dando cuenta a la Dirección General de Tráfico y a la Inspección de Explotación de la autopista.

Asimismo, por la Sociedad Concesionaria se adoptarán las medidas necesarias para facilitar la máxima fluidez de circulación en las estaciones de peaje, mediante la disposición y utilización de vías reversibles de forma que se eviten en lo posible demoras y retenciones en horas y períodos de alta intensidad circulatoria.

Artículo 11.

En el caso de que la situación prevista en el artículo anterior revista carácter de inaplazable, podrá la Sociedad Concesionaria llevar a cabo la suspensión del tráfico, dando cuenta inmediata de las causas que justifiquen esta medida a la Delegación del Gobierno y la Dirección General de Carreteras a través de la Inspección de Explotación y a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Artículo 12.

La Sociedad Concesionaria deberá comunicar con antelación suficiente a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y a la Inspección de Explotación, las restricciones que sea necesario imponer a la circulación por la autopista y en caso de que dichas restricciones sean imprevisibles, dar cuenta de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de que se hayan producido.

Artículo 13.

Al transporte de mercancías peligrosas le será de aplicación la normativa contenida en el Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre y el ADR (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera).

En caso de accidentes se estará a lo que dispone el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, contando para ello con lo dispuesto en las fichas de intervención de los servicios operativos en situaciones de emergencia, aprobadas por Orden del Ministerio del Interior de 2 de junio de 1997.

La Administración por sí o a petición de la Sociedad Concesionaria podrá establecer limitaciones horarias en el paso de mercancías peligrosas por determinadas estructuras (viaductos singulares y túneles) para mejorar la seguridad de dicho transporte y de la infraestructura viaria. Las unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil que ejerzan la vigilancia de la circulación en la autopista o, en su ausencia, el personal dependiente de la Sociedad Concesionaria, podrán adoptar las medidas complementarias de seguridad que las condiciones de tráfico y de la circulación requieran, pudiendo ordenar detenciones obligatorias de corta duración a los vehículos que transporten mercancías peligrosas, o al resto de los vehículos, a fin de disminuir el riesgo que la circulación de aquellos pudiera comportar para el resto de los usuarios de la autopista y, en especial, para los que simultáneamente utilicen un túnel de la misma.

CAPÍTULO III

Daños y perjuicios

Artículo 14.

Todo usuario de la autopista será responsable de los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, se causen a los bienes de la misma, dentro de los límites de los terrenos destinados, directa o indirectamente, a su servicio. Entre estos bienes cabe citar, a título enunciativo, los siguientes:

- Túneles.
- Viaductos.
- Obras de fábrica, taludes y terraplenes.
- Firmes y drenajes.
- Instalaciones de alumbrado, de telecomunicación y radio, de señalización y balizamiento.
- Barreras de seguridad, vallas de cierre y postes de socorro.
- Edificaciones e instalaciones de todo tipo.
- Plantaciones, objetos y elementos de ornato.

La persona que cause daño o deterioro en las instalaciones, señales o elementos de la autopista, aunque sea involuntariamente, está obligada a comunicarlo, sin pérdida de tiempo, a las Fuerzas de Vigilancia o al personal de la Sociedad Concesionaria.

TÍTULO II

Policía y conservación

CAPÍTULO I

Artículo 15.

La Sociedad Concesionaria mantendrá en perfecto estado la autopista y sus instalaciones anexas, las áreas de servicio, de descanso, de peaje y de mantenimiento, dentro de las normales condiciones de pulcritud y cuidados estéticos, teniendo en cuenta las indicaciones que sobre el particular le hagan los Servicios competentes, en cuya función colaborará activamente.

Artículo 16.

La Sociedad Concesionaria procurará la perfecta aplicación en la autopista de todas las normas y reglamentos emanados de la Administración sobre uso de carreteras y los que afecten a sus zonas de dominio, servidumbre y afección, avisando a la autoridad competente de la comisión de las infracciones que advierta.

CAPÍTULO II

Conservación de la autopista

Artículo 17.

La Sociedad Concesionaria está obligada a conservar la autopista en perfectas condiciones de utilización y funcionamiento, procediendo a la inmediata reparación de aquellos elementos que se deterioren por el uso.

Artículo 18.

La Sociedad Concesionaria deberá reparar todos los desperfectos producidos por causa de accidente y reponer los elementos inutilizados, con independencia de formular, cuando proceda, la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

Artículo 19.

La Sociedad Concesionaria vendrá obligada a efectuar los trabajos de reparación necesarios para mantener la autopista en perfectas condiciones de utilización, suprimiendo las causas que produzcan molestias e inconvenientes al usuario y evitando todo lo que pueda representar peligro para la circulación.

Artículo 20.

En atención a lo señalado en los artículos anteriores, la Sociedad Concesionaria deberá dotar a su servicio de conservación de los medios necesarios para efectuar las correspondientes reparaciones en el menor tiempo posible y durante las horas en que sea mínima la perturbación a los usuarios. El personal perteneciente a este servicio dispondrá de maquinaria adecuada para desarrollar su función y de los elementos de señalización necesarios para garantizar la seguridad tanto de los usuarios de la autopista como del referido personal durante la ejecución de las obras de conservación.

Artículo 21.

El alumbrado en los túneles será tal que siempre se mantengan las cotas luminosas medias que figuran en el respectivo proyecto. A tal efecto, de forma sistemática, y con la periodicidad que determine la Dirección General de Carreteras, se efectuarán las siguientes revisiones de la instalación:

- Comprobar que las lámparas funcionan, reponiendo las averiadas.
- Limpiar las lámparas y luminarias.
- Reponer las lámparas que hayan alcanzado su vida útil máxima.
- Poner a punto la instalación, comprobando que:

Las lámparas están bien conectadas y emiten su flujo nominal.
Las lámparas ocupan su posición exacta en la luminaria.
Las luminarias están en la posición proyectada.

Los sistemas de alumbrado, suministro, ventilación y equipamiento que garanticen el adecuado funcionamiento de túneles y permitan actuaciones inmediatas de ayuda al usuario y normalización del servicio en caso de accidente o supuestos de fuerza mayor, se registrarán por los criterios e indicaciones establecidos en sus «Manuales de Explotación» aprobados por la Dirección General de Carreteras.

Artículo 22.

El suministro de fluido en los túneles se mantendrá a través de dos orígenes distintos de forma que se asegure la alimentación de las luminarias.

En cualquier caso se mantendrá una conexión con un grupo electrógeno de manera que entrará automáticamente en servicio al fallar el suministro ordinario, encendiéndose automáticamente un alumbrado provisional. Este alumbrado de socorro tendrá una intensidad de, al menos, el 50 por 100 de la presente en el alumbrado nocturno.

Artículo 23.

Las conducciones eléctricas en alta tensión, estaciones de transformación y líneas de baja tensión, se conservarán de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

Artículo 24.

El resto de las instalaciones, especialmente las de alarma, deberán prestar servicio en todo momento, para lo que serán revisadas convenientemente y con la periodicidad que determine la Dirección General de Carreteras que asimismo determinará los elementos que deben cambiarse a causa de su inadecuado funcionamiento.

Artículo 25.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de grúas, equipos de incendios, de limpieza, de ventilación y extracción de humos, etc. de acuerdo con la normativa vigente en cada momento sobre explotación de obras subterráneas, que garanticen el adecuado funcionamiento de los túneles y permitan actuaciones inmediatas de ayuda al usuario y normalización del servicio en caso de accidentes o supuestos de fuerza mayor. Los equipos utilizados podrán ser propiedad de la Sociedad Concesionaria o contratados en régimen de explotación, pero tanto las características funcionales como el número de unidades y forma de contratación, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Carreteras.

TÍTULO III

Servicios al usuario

CAPÍTULO I

Preceptos generales

Artículo 26.

La Sociedad Concesionaria cuidará muy especialmente de dotar a la autopista de aquellos medios y servicios que puedan contribuir más eficazmente a satisfacer las necesidades del tráfico y las conveniencias de los usuarios, en particular la de dotar de asistencia mecánica de urgencia en caso de averías o incidencias producidas a los usuarios durante la utilización de la autopista.

Artículo 27.

Para cumplir con lo preceptuado en el artículo anterior, la Sociedad Concesionaria vendrá obligada a prestar el adecuado servicio de información al usuario y a mantener las áreas de servicio, de mantenimiento y de descanso con las instalaciones y servicios necesarios para desarrollar las funciones asignadas.

CAPÍTULO II

Señalización e información

Artículo 28.

Con independencia del cumplimiento de lo preceptuado respecto a la señalización dentro de la autopista para regular y facilitar la circulación por ella, la Sociedad Concesionaria facilitará al usuario aquellas indicaciones, noticias e informaciones que puedan resultar más eficaces en beneficio de la seguridad y fluidez del tráfico así como para lograr el uso más adecuado de la autopista. En particular se suministrará información sobre las condiciones meteorológicas. Asimismo, siempre que se realicen obras en la autopista, o se produzca cualquier otro evento, que puedan afectar las condiciones normales de la circulación, la Sociedad Concesionaria estará obligada a informar además de a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, a la Inspección de Explotación de la autopista y al Centro de Gestión de Tráfico de Madrid, a los usuarios, con la suficiente antelación para que éstos puedan elegir itinerario con el adecuado conocimiento, mediante la colocación de los oportunos carteles que indiquen tal situación, al menos en los puntos siguientes:

En el tronco de la autopista, antes de la salida inmediatamente anterior al tramo afectado.

En la estación de peaje que da acceso al tramo afectado, en lugar adecuado que permita al usuario optar por el itinerario alternativo.

Los carteles y su contenido deberán tener las dimensiones adecuadas para resultar legibles por los conductores desde el interior de sus vehículos.

Artículo 29.

Para conseguir los objetivos señalados en el artículo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá servirse de los siguientes medios, en tanto no contravengan ninguna disposición legal:

- a) Uso de carteles y señales móviles y variables previamente aprobados por la Dirección General de Carreteras.
- b) Información escrita, mediante entrega de folletos, mapas y documentos similares, en los accesos de la autopista, y las áreas destinadas a la percepción del peaje.
- c) Información verbal facilitada a los usuarios por los empleados de servicio.
- d) Cualquier otro medio que la Sociedad Concesionaria estime idóneo para estos fines.

El concesionario correrá con todos los gastos derivados de la conservación de todos los equipos y sistemas instalados en los tramos objeto de concesión, incluidos aquéllos que sean propiedad de la Dirección General de Carreteras o de la Dirección General de Tráfico, que podrán incrementarlos, renovarlos, sustituirlos o retirarlos de acuerdo con la administración concedente y con la sociedad concesionaria.

Artículo 30.

Se considerará de preferente interés toda información destinada a facilitar recomendaciones a los usuarios para una mejor utilización de la autopista y sus instalaciones que permitan crear, en el mismo, hábitos que contribuyan a mejorar la seguridad vial.

CAPÍTULO III

Áreas de servicio

Artículo 31.

Las áreas de servicio estarán dotadas de las instalaciones y servicios que en cada momento sean racionalmente aconsejables para la cobertura de las conveniencias de los usuarios y las necesidades del tráfico, en conformidad con las preceptivas autorizaciones administrativas, asegurándose como mínimo el funcionamiento de un área de servicio ininterrumpidamente durante las veinticuatro horas de cada día, una vez que éstas entren en funcionamiento.

Artículo 32.

La Sociedad Concesionaria pondrá especial cuidado en velar para que, quienes regenten las instalaciones y servicios de dichas áreas, no sólo no vulneren, directa o indirectamente, los derechos de los usuarios de la autopista, sino que contribuyan a hacer agradable el uso de la misma, dando el adecuado clima en todas las facetas: estética, higiene, salubridad, buen tono en el trato personal, máxima eficiencia y rapidez en la prestación de los servicios, etc.

CAPÍTULO IV

Áreas de mantenimiento

Artículo 33.

La Sociedad Concesionaria mantendrá constantemente en situación de servicio las instalaciones y medios indispensables ubicados en las áreas de mantenimiento a fin de lograr las máximas condiciones de normalidad en la circulación por la autopista, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 34.

Para la adecuada prestación del servicio, las áreas de mantenimiento estarán convenientemente comunicadas con los restantes servicios de la autopista, y muy especialmente con los postes de socorro instalados a lo largo de la misma.

Artículo 35.

El acceso a las áreas de mantenimiento estará limitado a las personas afectas o relacionadas con las mismas.

CAPÍTULO V

Áreas de descanso

Artículo 36.

Estarán ubicadas, a lo largo de la autopista para facilitar la posibilidad de descanso de los usuarios.

Artículo 37.

Los usuarios de la autopista deberán hacer el uso idóneo de dichas áreas, evitando realizar actos u omisiones que pudieran afectar su buena conservación en todos sus aspectos, tales como los referentes a higiene, salubridad y buen estado de uso.

Artículo 38.

La Sociedad Concesionaria velará por el buen cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, denunciando a la autoridad competente las infracciones que se cometan, tanto en áreas de descanso como en las restantes instalaciones de la autopista. Independientemente de ello, adoptará las medidas necesarias para mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las áreas y servicios establecidos, pasando si procede, el correspondiente cargo al supuesto infractor.

TÍTULO IV

Peajes y tarifas

CAPÍTULO I

Peajes

Artículo 39.

Cuando se produzca una revisión de tarifas y peajes, la Sociedad Concesionaria deberá darlos publicidad, mediante su inserción en, por lo menos, uno de los periódicos de mayor difusión en cada una de las provincias afectadas, con dos días de antelación al momento de su aplicación, indicando en el texto del anuncio la fecha y hora exacta en que comenzarán a regir.

Artículo 40.

Los peajes se abonarán en las correspondientes estaciones de control de acuerdo con el sistema establecido, asegurándose, en todo caso, al usuario la posibilidad de pago en metálico, mediante la utilización de las tarjetas de crédito de uso más general o mediante un dispositivo de peaje dinámico.

Artículo 41.

La Sociedad Concesionaria deberá facilitar a los usuarios que lo soliciten recibo justificativo del recorrido realizado y del peaje abonado, en el que se consignará de forma distinta y separada el tributo repercutido por aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Artículo 42.

Si se proporcionan medios identificativos para el pago del peaje, los usuarios de la autopista estarán obligados a presentarlos en cualquier momento, para su inspección por el personal de la Sociedad Concesionaria destinado a esta función.

Artículo 43.

Estarán exentos de pago:

- a) Los vehículos del Ministerio de Fomento que transporten personal de éste, encargado de velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- b) Los vehículos de la policía de tráfico y demás fuerzas de orden público y autoridades judiciales que hubiesen de cumplimentar algún servicio en terrenos de la autopista.
- c) Vehículos ambulancia y de servicio contra incendios, cuando hubieren de realizar alguna misión en los terrenos de la autopista.

CAPÍTULO II

Tarifas

Artículo 44.

Las tarifas aplicables serán las que resulten de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1515/1999, de 24 de septiembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de los tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409, el Pliego de Cláusulas Generales aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, modificación de la cláusula 45 de dicho pliego de cláusulas generales, aprobada por el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, y en el artículo 77 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y su modificación efectuada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 45.

La Sociedad Concesionaria, a requerimiento de cualquier usuario, deberá proporcionarle la información pertinente respecto al cuadro discriminado de peajes, sin perjuicio de dar a dichos cuadros la publicidad que estime oportuna, con objeto de que los usuarios puedan conocer de antemano el coste de su eventual recorrido.

Disposición final única.

Si con posterioridad a la fecha de aprobación de este reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus preceptos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la Sociedad Concesionaria solicitará del Ministerio de Fomento, las rectificaciones precisas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4192

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

En el programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado con una cuantía máxima de 1.400 euros por actividad, de acuerdo a las siguientes modalidades: Congresos, cursos de formación, seminarios, estudios universitarios y otras análogas.

2. El importe total a distribuir en la presente Convocatoria no podrá superar la cantidad de 140.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en actividades de formación relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

Requisitos de los solicitantes

Tercero.—Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en Centros docentes, públicos o privados ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, o en Centros de convenio con el Ministerio de Defensa en Andalucía y Ferrol (A Coruña), de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos, Servicios de Inspección y Servicios Centrales dependientes de este Ministerio.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No estar destinado en adscripción temporal en el exterior en el presente curso 2003-2004.

d) No encontrarse incluido entre los maestros y profesores, que deseen solicitar una ayuda para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas que específicamente para dicho fin se viene convocando de acuerdo con la acción Comenius II.2 del Programa Sócrates.

Presentación de solicitudes

Cuarto.—1. Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General o Unidades de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Con la solicitud se remitirá fotocopia del documento nacional de identidad. En el caso de que dicho documento no especificara la letra correspondiente al número de identificación fiscal se remitirá igualmente fotocopia de la tarjeta de dicho número.

3. A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificándose días de asistencia, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

4. Los solicitantes de ayuda para cursos de formación en otros países de la Unión Europea a través de la presente Convocatoria, por no reunir los requisitos o características establecidas en la Convocatoria del Programa Sócrates, deberán adjuntar a su solicitud, además de la documentación señalada, declaración sobre las circunstancias por las que no se solicita la ayuda a través de la mencionada Convocatoria del Programa Sócrates.

Plazo de presentación de solicitudes

Quinto.—La presentación de solicitudes se efectuará con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, excepto en el caso de que dicha actividad haya sido realizada o iniciada antes



Inicio Iridium Lineas de Negocio Concesiones

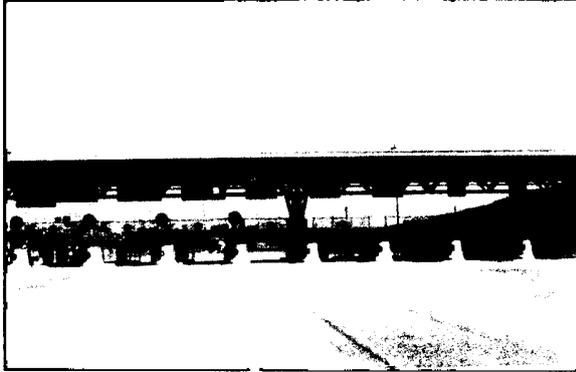
Contacto | Aviso Legal | **Buscar:** longitud via

| Cartera Actual | Experiencia | Todas |



[Inicio](#) » [Concesiones](#) » [Cartera Actual](#) » [Todos los países](#) » [Accesos de Madrid \(R3/R5 y M50\)](#)

Accesos de Madrid (R3/R5 y M50)



Datos de la concesión

Lugar:	España
Sociedad Concesionaria:	Concesionaria Española, SA
Participación:	19,72 %
Volumen de la inversión:	1.655 M€
Plazo de la concesión:	1999 - 2049
Regimen de peaje:	Autopista de Peaje Real
Link:	www.accesosdemadrid.es

Descripción del proyecto: Contrato de concesión de obra pública para la construcción conservación y explotación en régimen de peaje de la autopista R-3, de Madrid a Arganda del Rey y R-5, de Madrid a Navalcarnero. Asimismo, incluye la construcción del tramo de la M50 entre la autopista A-6 y la M-409, con una longitud total de 90,23 Kms. Incluye además la explotación, en la forma legalmente establecida, de las llamadas áreas de servicio de la autopista. El periodo de concesión es de 50 años. La autopista entró en operaciones (un tramo no sujeto a peaje) el 21 de diciembre del 2003, entrando en explotación en su totalidad el 16 de junio de 2004.



Selecciona un país

realizar otra búsqueda

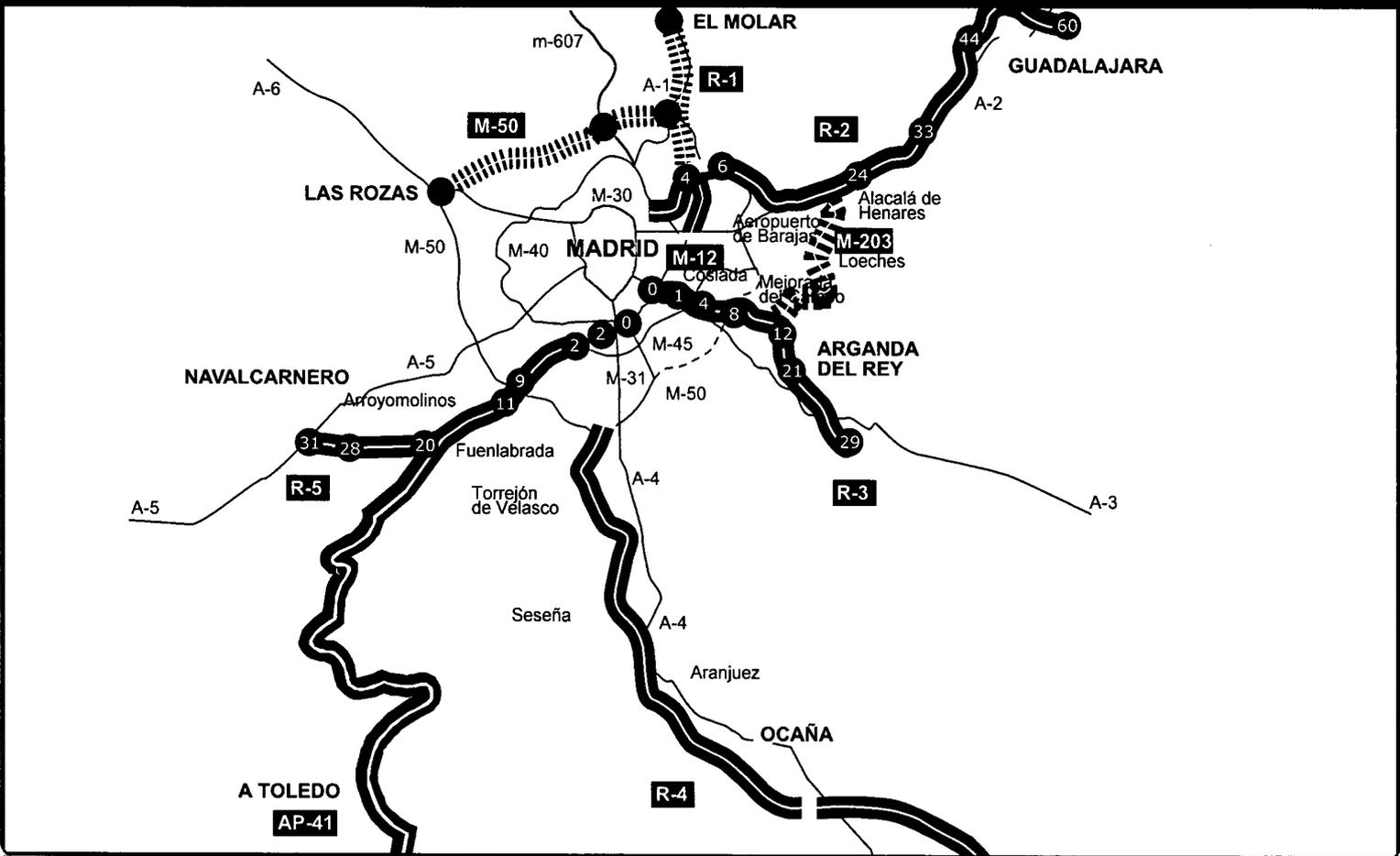
Seleccione un país de la lista para ver las concesiones en las que participamos, vamos a participar o ya hemos participado.

ver imágenes



haga click para ampliar



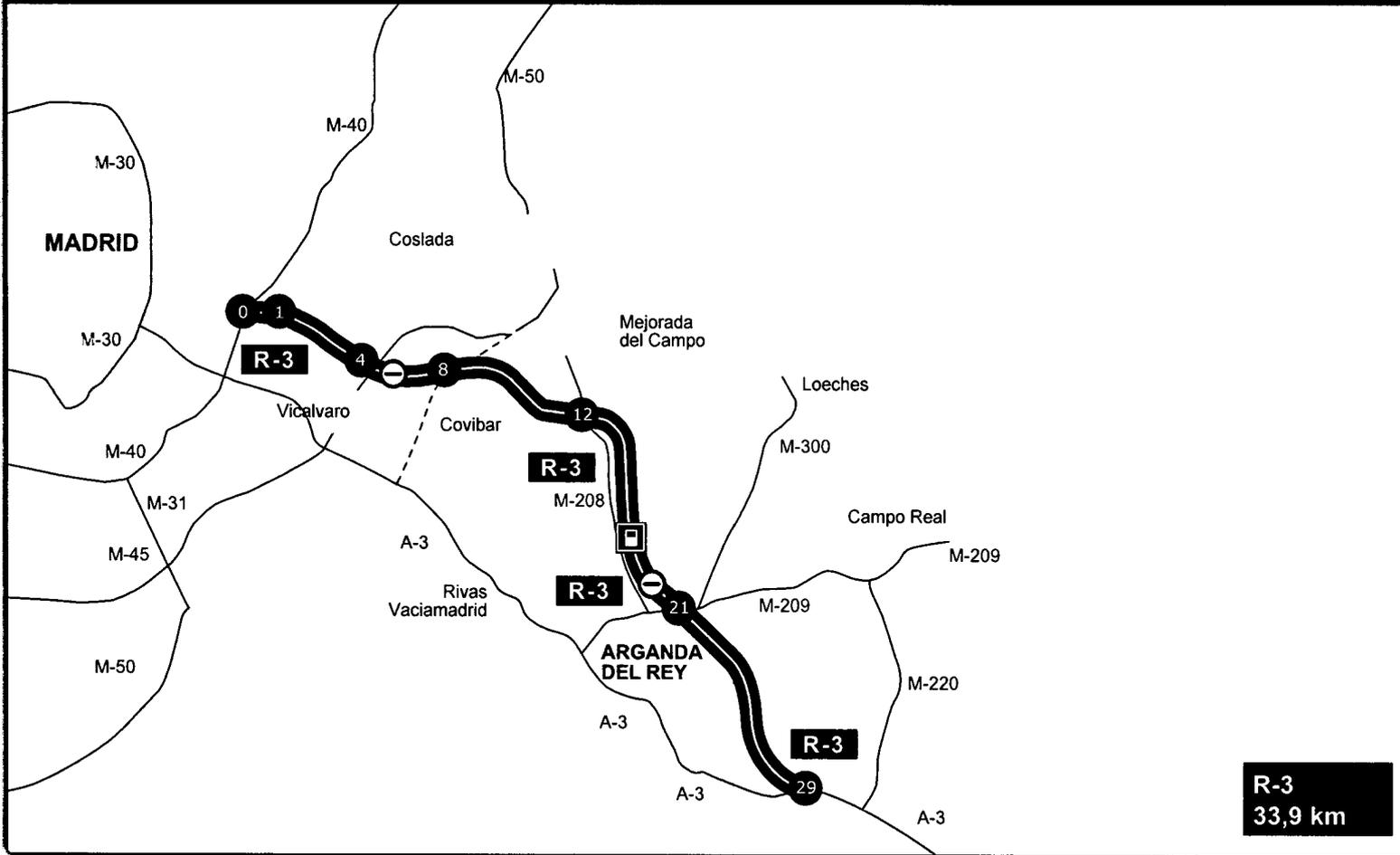


LEYENDA

— Autopista de Peaje en Explotación	☐ Área de Servicio	— Enlace
--- Autopista de Peaje en Construcción	⊖ Área de Peaje	— Túnel
— Autovía, autopista libre, carretera principal		
— Carretera Secundaria		

902 105 020

Tarifas Descuentos

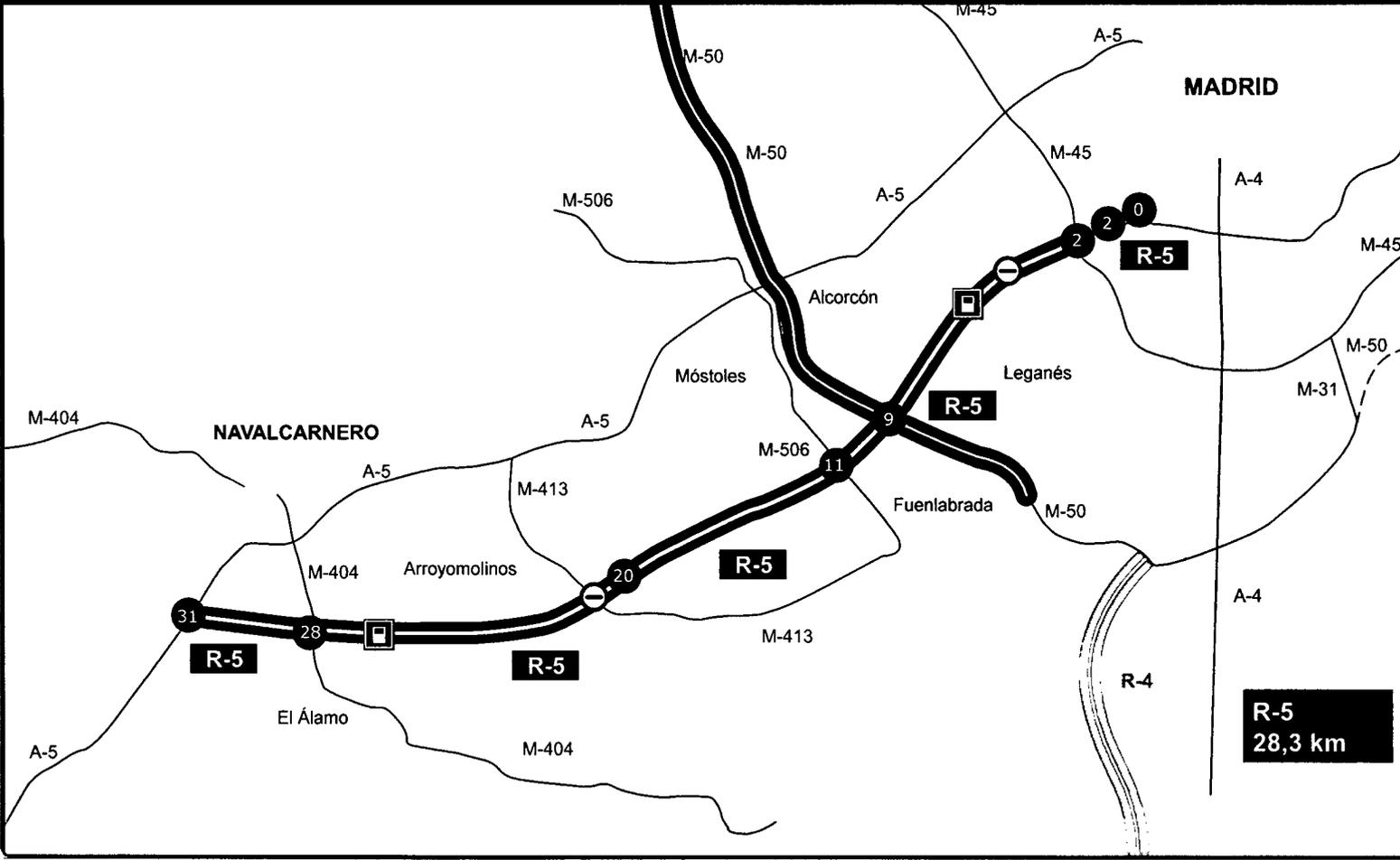


LEYENDA

	Autopista de Peaje en Explotación		Área de Servicio		Enlace
	Autopista de Peaje en Construcción		Área de Peaje		Túnel
	Autovía, autopista libre, carretera principal				
	Carretera Secundaria				

902 105 020

Tarifas Descuentos



LEYENDA

- Autopista de Peaje en Explotación
- Autopista de Peaje en Construcción
- Autovía, autopista libre, carretera principal
- Carretera Secundaria

- Área de Servicio
- ⊖ Área de Peaje

- Enlace
- Túnel

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN GENERAL
ÁREA DE LICITACIONES Y CONCURSOS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - PLAN 2500
CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PRE-SGT-SRN - 014 - 2008
- HATO COROZAL, CODIGOS 6513, 6514.
- PRESUPUESTOS POR MÓDULOS

CUADRO No. 2

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

PROponente No. 2 DIEGO FONSECA CHAVEZ

No. de Orden	Contrato o Resolución		Porcentaje de Participación	HABIL. Experiencia General (SI/NO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicialización	Tiempo de Suspensión	Fecha de Terminación	Tiempo Total	Valor total del Contrato (Bas+Alp+IVA)	VFA		PFM (VFA/Alp)	
	No.	Objeto									(S)	Porcentaje de participación en este proceso (%)		
1	022-2001	INTERVENTORIA CONSTRUCCION FASE I AVDA CIUDAD DE VILLAVENCIO	50%	NO	U T FOMAR	24-10-01		02-dic-03	14,3	380.624.879,00	100,0%	1.147,0		
2	1483-2006	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LA UNION LA FRONTERA SOMSON	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	01-10-06		01-ene-07	3,1	77.608.000,00	100,0%	179,0	58,0	
3	091-2003	INTERVENTORIA ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION MUELA PARALELA A LA LINEA FERRER ENTRE CALLES 13 Y 19	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	07-07-03	00-01-00	27-may-04	10,2	251.100.789,00	100,0%	791,0	69,0	
4	1080-04	INTERVENTORIA OBRAS PAVIMENTACION VIA SAN BENITO RECETOR CHAMEZA CASANARE	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	28-01-05	08-01-00	08-nov-06	13,1	329.469.000,00	100,0%	800,0	62,0	
5	674-05	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION VIA A TAGANBENA MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	04-11-05		21-mar-06	4,5	136.342.286,00	100,0%	339,0	75,0	
6	1674-07	INTERVENTORIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA TAME COROCONO ARAUCA	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	30-08-07		30-dic-07	4,0	112.609.000,00	100,0%	269,0	65,0	
INTEGRANTES														
PFM - APORTADO											329,0			
% DE PARTICIPACION											100,0%			
PFM QUE DEBE APORTAR											169,0			
CONDICION														

EL CONTRATO No. DE ORDEN 1 NO SE TIENEN EN CUENTA PARA LA EVALUACION POR NO APORTAR EL PROPONENTE LA CONFORMACION CONSORCIO. DE ACUERDO CON 6.3.1 CONDICION DE HABILIDAD ULTIMO PARAFUO. ADICIONALMENTE SU OBJETO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL MISMO NUMERAL. INTERVENTORIA A OBRA CIVIL EN VIAS.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN GENERAL
ÁREA DE LICITACIONES Y CONCURSOS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN RED TERRESTRE Y FERREA
Concurso Merito No. CM-SGT-SRN-432-2008
OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS ZONA NORTE GRUPO 2 MODULO 1-2
CUADRO No. 2
DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL

PROponente: **No. 70 DIEGO FONSECA CHAVEZ**

No. de Orden	Entidad Contratante	No. Contrato o Modificación	Objeto	FORMA DE EJECUCION		HABIL. Esperada General (BONO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Tiempo de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado en Meses	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS																																																								
				ICLUT	Porcentaje de Participación (%)																																																																				
1	IDU	022-2001	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS AV. VILLALBAZCO A LA AV. EL TERNAL Y CONSTRUCCION AV TERNAL ENTRE AV VILLALBAZCO Y AV ROSA.	UT	50%	NO	UT FONSA	24-14-01		02-mar-03	4.3	380,824,879.00	380,824,879.00	100.0%	1,467.0		El contrato no se valió dado que se anunció a la unión temporal licitar como integrante que aporta experiencia el proponente debe aclarar quien aporta dicha experiencia y en que proporción.																																																								
2	INVIAL	1457/2006	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA UNION LA MONTAÑA SONSON ROTA 06	1	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	01-10-06		01-mar-07	3.1	75,509,450.00	75,509,450.00	100.0%	482.0	59.0																																																									
3	IDU	091/2003	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS AV. VILLALBAZCO A LA AV. EL TERNAL Y CONSTRUCCION AV TERNAL ENTRE AV VILLALBAZCO Y AV ROSA. ENTRE CALLES 13 Y 19 BOGOTA D.C.	1	100%	NO	DIEGO FONSECA CHAVEZ	07-10-03	00-01-00	27-mar-04	7.2	251,100,748.00	251,100,748.00	100.0%	791.0		Se solicitó al proponente aclarar si el valor relacionado es el facturado solamente por interacción o sea con el VTA y no por interacción o los dos factores de consideración y decisión.																																																								
4	DEPARTAMENTO DE CASANARE	1050-04	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN EL SECTOR CHAMEZA.	1	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	24-01-05	00-01-00	08-mar-06	12.3	373,419,796.00	373,419,796.00	100.0%	800.0	43.0																																																									
5	DEPARTAMENTO DE CASANARE	074-05	ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA VÍA A LA UNIÓN TEMPORAL	1	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	04-11-05		21-mar-06	4.8	138,412,218.00	138,412,218.00	100.0%	330.0	75.0																																																									
6	INVIAL	1470/07	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA VÍA PARA COMERCIO AL POR MAYOR	1	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	30-09-07		30-dic-07	4.0	112,509,540.00	112,509,540.00	100.0%	280.0	45.0																																																									
CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL																																																																									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL</th> <th colspan="2">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL</th> </tr> <tr> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> </tr> <tr> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> </tr> <tr> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de Suspensión en Meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> </tr> <tr> <td>Tiempo Total Empleado en Meses</td> </tr> <tr> <td>Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)</td> </tr> <tr> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> </tr> </tbody> </table>																		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT	Porcentaje de Participación (%)	HABIL. Esperada General (BONO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Tiempo de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado en Meses	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																					
CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL																																																																							
FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION																																																																						
ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT																																																																						
Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)																																																																						
HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)																																																																						
Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia																																																																						
Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio																																																																						
Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses																																																																						
Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación																																																																						
Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses																																																																						
Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)																																																																						
Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)																																																																						
VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)																																																																						
Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																																																																						
CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL																																																																									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL</th> <th colspan="2">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL</th> </tr> <tr> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> </tr> <tr> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> </tr> <tr> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de Suspensión en Meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> </tr> <tr> <td>Tiempo Total Empleado en Meses</td> </tr> <tr> <td>Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)</td> </tr> <tr> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> </tr> </tbody> </table>																		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT	Porcentaje de Participación (%)	HABIL. Esperada General (BONO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Tiempo de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado en Meses	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																					
CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL		CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL																																																																							
FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION																																																																						
ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT																																																																						
Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)																																																																						
HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)																																																																						
Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia																																																																						
Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio																																																																						
Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses																																																																						
Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación																																																																						
Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses																																																																						
Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)																																																																						
Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)																																																																						
VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)																																																																						
Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																																																																						
CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:																																																																									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:</th> <th colspan="2">CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:</th> </tr> <tr> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> <th>FORMA DE EJECUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> <td>ICLUT</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> <td>Porcentaje de Participación (%)</td> </tr> <tr> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> <td>HABIL. Esperada General (BONO)</td> </tr> <tr> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> <td>Integrante que aporta experiencia</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> <td>Fecha de Inicio</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de Suspensión en Meses</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> <td>Fecha de Terminación</td> </tr> <tr> <td>Tiempo Total Empleado en Meses</td> </tr> <tr> <td>Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)</td> </tr> <tr> <td>VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)</td> </tr> <tr> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> <td>Puntaje (Puntaje)</td> </tr> </tbody> </table>																		CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:		CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:		FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT	Porcentaje de Participación (%)	HABIL. Esperada General (BONO)	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Tiempo de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado en Meses	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																					
CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:		CONDICION FINAL EXPERIENCIA GENERAL:																																																																							
FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION																																																																						
ICLUT	ICLUT	ICLUT	ICLUT																																																																						
Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)	Porcentaje de Participación (%)																																																																						
HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)	HABIL. Esperada General (BONO)																																																																						
Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia	Integrante que aporta experiencia																																																																						
Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio																																																																						
Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses	Tiempo de Suspensión en Meses																																																																						
Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación	Fecha de Terminación																																																																						
Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses	Tiempo Total Empleado en Meses																																																																						
Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)	Valor total del Contrato (Bono+Puntaje)																																																																						
Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)	Valor total facturado en este proceso (Bono+Puntaje)																																																																						
VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)	VTA. Porcentaje de cumplimiento en este proceso (%)																																																																						
Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)	Puntaje (Puntaje)																																																																						

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 DIRECCIÓN GENERAL
 ÁREA DE LICITACIONES Y CONCURSOS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - SUBDIRECCIÓN RED TERRESTRE Y FERREA
 CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-PRF-507-SRN-060-2008
 YOPAL CODIGOS 6811 Y 6812 YOPAL - PAZ DE ANIPORO - HATO COROZAL CODIGOS 6813, 6814
 CUADRO No. 2
 DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

PROPONENTE: No. 22 DIEGO FONSECA CHAVEZ

No. de Orden	Entidad Contratante	No.	Concepto o Resolución	Objeto	LCUR	Porcentaje de Participación (%)	HABIL. EXPERIENCIA GENERAL (EN/DI)	Integrantes que aportan experiencia	Fecha de Inicialización	Fecha de Suspensión en Meses	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado en Meses	Valor total del Contrato (Euros-Árriba)	Valor total FACTURADO (Euros-Abajo)	Porcentaje de Participación en esta Proced. (%)	VIA (mm)	PTM (Y/M)	OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS
1	DIU	823-2004	INTERVENCIÓN CONSTRUCCIÓN FASE I AVDA CRUZADA DE VILLAVENECIO	UT		50%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	24-10-01		02-06-03	4,3	380234879,60	380234879,60	100,0%	1.472,9	86,0	
2	INVUAS	1463-2006	INTERVENCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LA UNION LA PONTONZA SORON	1		100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	01-10-06		01-08-07	3,1	77.596.653,00	77.596.653,00	100,0%	178,0	58,0	
3	IDU	691-2003	INTERVENCIÓN ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MIDA PASADIZA A LA LINDA PASEO ANTONIO GARCIA S/N CALLES 33 Y 33	1		100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	07-07-03	0,50	27-08-04	16,2	251.100.760,00	251.100.760,00	100,0%	791,0	69,0	
4	DEPARTAMENTO DE OSMANAR	1006-04	INTERVENCIÓN OBRAS Y MANTENIMIENTO EN LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA A TACAHIBERA.	1		100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	24-01-05	6,59	08-06-06	12,9	329.499.986,00	329.499.986,00	100,0%	666,0	43,0	
5	DEPARTAMENTO DE OSMANAR	670-05	INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA A TACAHIBERA. MANTENIMIENTO DE VIAL OSMANAR	1		100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	04-11-05		21-06-06	4,9	138.342.288,00	138.342.288,00	100,0%	336,0	75,0	
6	INVUAS	1676-07	INTERVENCIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TACAHIBERA OSMANAR	1		100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	30-08-07		30-06-07	4,9	112.000.560,00	112.000.560,00	100,0%	288,0	65,0	
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		
<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p style="text-align: center;"> PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL MÍNIMO DEBIDAMENTE NÚMERO DE CONTRATOS MÍNIMO DE CINCO (5) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES MÍNIMO DE UNO (1) CONTRATOS </p>																		

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS
CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PRE-SGT-SRN-073-2008
OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA
CHAPARRAL-ORTEGA SECTOR CHAPARRAL (PR1+0000) - OLAYA HERRERA (PR2B+0000) RUTA 3802

CIUDADO No. 3
DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

PROponente: No. 19 DIEGO FONSECA CHAVEZ

No. De Orden	Entidad	Comprobante	No.	Objeto	FORMAS DE EJECUCIÓN						VPA		P.M.	OBSERVACIONES A LOS CONTRATOS			
					LC/IT	Porcentaje de Participación (%)	HABIL. Experiencia General (Año)	Independe para aporte experiencia	Fecha de Inicio (DD-ME-AÑO)	Tiempo de Suspensión (Meses)	Fecha de Terminación (DD-ME-AÑO)	Tiempo Total (Meses)			Valor total del Contrato Base+IVA (1)	Valor Base FACTURADO Base+IVA (2)	Porcentaje de Participación en este proceso (%)
1	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	022 DE 2001		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PRECIO GLOBAL, LUGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DE LA AV. VIAL EN LA ZONA DE LA VILLA PARALELA A LA AV. TINTAL ENTRE AV. VALLAVERDE A LA AV. 8094, TINTAL ENTRE AV. VALLAVERDE A LA AV. 8094.	UT	60%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	24-01-01		02-06-03	143	300,024,078.00	300,024,078.00	100.0%	1,467.0	80.0
2	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	1463 DE 2008		INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA UNIÓN - LA FRONTERA - SOMON RUTA 16 TOLMO 6801.	I	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	01-01-08		01-06-07	31	77,009,850.00	77,009,850.00	100.0%	179.0	88.0
3	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	091 DE 2003		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA VERIFICACIÓN, EXTENSIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA MIELA PARALELA A LA AV. TINTAL ENTRE AV. VALLAVERDE A LA AV. 8094, ENTRE D.C.	I	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	07-04-03	0.00	27-06-04	172	261,100,798.00	261,100,798.00	100.0%	701.0	88.0
4	DEPARTAMENTO DE CASAPARE	108004		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA VERIFICACIÓN, EXTENSIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN SAN BENTO - RECTOR CHAVEZ, TRAMOS 04-000 AL 10-000 PUNTE SOBRE EL RÍO CUSIVALLA, DEPARTAMENTO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPTO DE CASAPARE.	I	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	25-06-08	0.00	08-07-08	72.9	329,489,990.00	329,489,990.00	100.0%	823.0	83.0
5	DEPARTAMENTO DE CASAPARE	07804		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA Y VIALCARRERA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPTO DE CASAPARE.	I	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	04-07-08		21-06-08	4.8	138,342,288.00	138,342,288.00	100.0%	338.0	78.0
6	VIAS	1876-07		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.	I	100%	SI	DIEGO FONSECA CHAVEZ	30-06-07		30-06-07	4.6	112,809,850.00	112,809,850.00	100.0%	288.0	88.0

CONDICIONES DE HABILIDAD EXPERIENCIA GENERAL	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
TIPO DE ASOCIACIÓN: INTERVENCIÓN PERSONAL NATURAL O JURÍDICA CONDICIÓN PARA EL CONSORCIO O UNIÓN INTER-SOCIAL	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	

CONDICIÓN FINAL EXPERIENCIA GENERAL:	
1	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
2	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
3	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
4	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
5	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
6	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
7	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
8	CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VÍA TAME, CONDOMINIO RUTA #8 TRAMO 685 Y 686.
NOTAS:	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

INF-CON-09-016

0%

10,00

\$ 746.000.000,00

INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-EL CARMEN DE CHUCURI, SECTOR KH-000 AL K43-000

#DIV/01

PERSONA NATURAL

DIEGO FONSECA CHAVEZ

DIEGO FONSECA CHAVEZ

100%

EVALUACION TECNICA DEFINITIVA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

IT. CONTR.	NOMBRE CONTRATO	INTEG. QUE APORT	MOD. PART.		INICIO		TERMINO		SUSPEN. 1.		REINICIO 1		SUSPEN. 2.		REINIC. 2		DUR. REAL (MES)	VALOR MILES PESOS	VALOR CONTR. SMMLV	% VALOR CONTRA PO	VALOR ACRED. SMMLV	¿CUMPLE? ANTES		¿CUMPLE? DESP.		OBSERVACIONES	
			I. C. O. UT	% PART	D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A						D	M	A	C		NC
1	1050-04 Interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de pavimentación vial San Benito receptor-Chamaza, tramos KH-000 al K43-930 (puente sobre el Rio Cusiana), Dpto Casanare	1	I	100%	26	1	2005	8	11								45.400	329.499.00	713.97	#DIV/01	713.97	C	NC	C	NC		
2	1673-07 Interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la via Tame- Cococoro- Arauca Ruta 65 Tramo 6505 y 6506	1	I	100%	30	8	2007	20	12								3.667	112.509.00	259.42	#DIV/01	259.42	C	NC	C	NC		
3	2096-05 Interventoria de los estudios y diseños pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación y desarrollo grupo 48, vía Yacopi- La Palma, troncal de Rionegro con una longitud de 15,5 km en el Dpto de Cundinamarca.	1	C	50%	17	11	2005	30	6								31.433	1.552.215.00	3363.41	#DIV/01	1681.71	C	NC	C	NC		
4	0676-05 Interventoria administrativa tecnica financiera y ambiental de la construcción de pavimento flexible de la via Topal- Tacaimena entre el K18-500 y el K21+000, en el Municipio de Yopal, Dpto Casanare	1	I	100%	4	11	2005	21	3								4.567	138.267.00	338.89	#DIV/01	338.89	C	NC	C	NC		
5																											
6																											
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN SMMLV																					2993.99	¿CUMPLE EXPR.?		SI CUMPLE			

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

IT. N° CONTR.	NOMBRE CONTRATO	INTEG. QUE APORT	MOD. PART.		INICIO		TERMINO		SUSPEN. 1.		REINICIO 1		SUSPEN. 2.		REINIC. 2		DUR. REAL (MES)	VALOR MILES PESOS	VALOR CONTR. SMMLV	% VALOR CONTRA PO	VALOR ACRED. SMMLV	¿CUMPLE? ANTES		¿CUMPLE? DESP.		OBSERVACIONES
			I. C. O. UT	% PART	D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A						D	M	A	C	
1	1050-04 Interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de pavimentación vial San Benito receptor-Chamaza, tramos KH-000 al K43-930 (puente sobre el Rio Cusiana), Dpto Casanare	1	I	100%	26	1	2005	8	11								45.400	329.499.00	713.97	#DIV/01	713.97	C	NC	C	NC	
2	1673-07 Interventoria tecnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la via Tame- Cococoro- Arauca Ruta 65 Tramo 6505 y 6506	1	I	100%	30	8	2007	20	12								3.667	112.509.00	259.42	#DIV/01	259.42	C	NC	C	NC	
3	2096-05 Interventoria de los estudios y diseños pavimentación y/o repavimentación de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación y desarrollo grupo 48, vía Yacopi- La Palma, troncal de Rionegro con una longitud de 15,5 km en el Dpto de Cundinamarca.	1	C	50%	17	11	2005	30	6								31.433	1.552.215.00	3363.41	#DIV/01	1681.71	C	NC	C	NC	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

INF-CON-09-016

0%

10,000

\$ 746,000,000.00

INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO-EL CARMEN DE CHUCURI, SECTOR K0+000 AL K43+000

#DIV/01

PERSONA NATURAL

DIEGO FONSECA CHAVEZ

DIEGO FONSECA CHAVEZ

100%

EVALUACION TECNICA DEFINITIVA

Item	Valor	Experiencia	Porcentaje	Aportada	Integrantes	Participación	Respecto PO	Respecto PO	Cumple	Porcentaje														
4	0676-05	Interventoria administrativa tecnica financiera y ambiental de la construcción de pavimento flexible de la via Yopal-Tecamena entre el K18+500 y el K21+000, en el Municipio de Yopal, Dpto Casanare	1	100%	4	11	2005	21	3	2006														
5																								
6																								

OBSERVACIONES GENERALES DE LA EVALUACION

FIRMAS COMITE EVALUADOR:

00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

INF-CON-10-084 40% 8,00 \$ 474.710.653,08
INTERVENTORIA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA HATO - PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DIEGO FONSECA CHAVEZ

DIEGO FONSECA CHAVEZ INGENIERO CIVIL 13071987 CARGO A ANALIZAR DIRECTOR DE OBRA
MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL 15/03/2003

IT.	Nº CONTRA.	NOMBRE CONTRATO	CERTIF.		INICIO		TERMINO		SUSPEN. 1.		FECHAS DEL CONTRATO		SUSPEN. 2.		SUSPEN. 3.		DUR. REAL (MES)	VALOR MILES PESOS	CUMPLET				OBSERVACIONES			
			Dir.	Rev.	D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A			D	M	A	ANTE		DESP.		
																						C		NC	C	NC
1	050-08	CONTRATO 050-2008 INTERVENTORIA TECNICA JURIDICA ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESSION No. 275 de 1994 CONCESSION DESARROLLO VAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN VALLE DEL RIO NEGRU Y CONEXION A PUERTO TRUFINO	X		25%	1	2008	20	9	2010								5,24								
2	049-08	CONTRATO 049-2008 INTERVENTORIA TECNICA JURIDICA ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESSION No. 008 de 2007 CONCESSION VAL DEL AREA METROPOLITANA DE CIUTA - VA CIUTA - PAMPLONA - VA TBU - EL TARRA Y Valle de Santander	X		25%	1	2008	20	0	2010								5,24								
3	IDU-181-07	CONTRATO IDU 181-2007 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO LOCALIDADES DE BOGA, DISTRITO WENEDDY Y SUBA EN BOGOTA D.C.	X		40%	4	2008	1	2009									3,60								
4	2095-05	CONTRATO 2095-05 Interventoria de Estudios y Diseños Pavimentación y/o Reurbanización de las vías incluidas dentro del programa de pavimentación infraestructura vial de integración y desarrollo Grupo 48 Vía Yacops-La Palma con una longitud de 23,97 kilómetros en el Departamento de Cundinamarca	X		45%	11	2005	6	2008									13,95								
5	1050-04	CONTRATO 1050-04 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE VIAS SAN BENITO - RECTOR - CHAMEZA TRAMOS 40-000 AL 43-000 (PUENTE SOBRE EL RIO CUBANA) DEPARTAMENTO DE CASANARE	X		35%	1	2005	6	2008									5,95								
6	IDU001-03	CONTRATO IDU-081-03 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACION, VERIFICACION, REVISION, AJUSTES Y COMPLEMENTACION A LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA MUELA PARALELA A LA LINEA FERREA ENTRE CALLES 13 Y 15 EN BOGOTA D.C.	X		100%	7	2003	5	2004									10,00								
7	IDU-UEL-18-332-02	CONTRATO IDU-UEL-18-332-02 INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTA D.C.	X		40%	8	2002	6	2003									4,00								
8	IDU-022-01	CONTRATO IDU-022-01 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A PRECIO GLOBAL FIJO PARA LA CONSTRUCCION FASE I DE LA AVENIDA VILLAVICENCIO DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA EL TINTAL Y CONSTRUCCION FASE I DE LA AVENIDA EL TINTAL ENTRE LA AVENIDA VILLAVICENCIO HASTA LA AVENIDA BOGA EN BOGOTA D.C.	X		35%	10	2001	1	2003									5,25								
9	IDU-UEL-18-132-00	CONTRATO IDU-UEL-18-132-00 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A PRECIO GLOBAL FIJO PARA LA EVALUACION Y REHABILITACION DE VIAS EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C.	X		40%	5	2001	6	2002									5,20								
10	IDU-UEL-18-105-2001	CONTRATO IDU-UEL-18-105-2001 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A PRECIO GLOBAL FIJO PARA EL ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C.	X		25%	5	2001	11	2002									4,50								
11	011-00	CONTRATO 011-00 INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS SAN ANTON GUAYNARA	X		100%	11	2000	11	2002									24,00								
12	IDU-807-99	CONTRATO IDU-807-99 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PRECIO GLOBAL FIJO PARA LA EVALUACION Y REHABILITACION DE VIAS OMBU No 4	X		25%	2	2002	10	2002									2,00								
13	IDU-589-99	CONTRATO IDU-589-99 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PRECIO GLOBAL FIJO PARA EL MANTENIMIENTO REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS LOCALIDADES SANTA FE PUENTE ARANDA Y MARTINES	X		75%	12	1999	9	2000									6,75								
14	006-93	CONTRATO 006-93 Interventoria de vias en el Departamento de Casanare Vía Tronco Bona del Tránsito Vía LTT a Casanare 4 Vías urbanas municipio de Yopal	X		100%	8	1993	11	1999									75,00								
15		DIRECCION DE OBRAS DE DEPARTAMENTO DE ARAUCA SUBORDINADO CON LA INTENDENCIA DE ARAUCA Y MUNICIPIO DE BARAYENA ARAUCA	X		100%	1	1993	8	1993									55,00								
16		MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL																18,00								
17		ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION FINANCIERA																12,00								
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										
23																										
24																										
25																										
26																										
27																										
28																										
29																										
30																										

OBSERVACIONES GENERALES DE LA EVALUACION

SI CUMPLE SI NO CUMPLE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

INF-CON-09-070

20%

10,00

\$

643.738.318,00

INTERVENCIÓN A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SUATA - SAN JOSÉ DE SUATA - EL TRIANO, SECTOR K0+000 AL K10+000, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS PERTENECIENTES A LOS CORREDORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (FASE 1)
DIEGO FONSECA CHAVEZ

DIEGO FONSECA CHAVEZ

INGENIERO CIVIL

23/07/1987

CARGO A ANALIZAR

DIRECTOR DE OBRA

IT. N°	CONTR.	NOMBRE CONTRATO	CERTIF.		DED	INICIO		TERMINO		SUSPEN 1		SUSPEN 2		SUSPEN 3		DUR. REAL (MES)	VALOR MILES PESOS	¿CUMPLE?		OBSERVACIONES
			Dif.	Res.		D	M	A	D	M	A	D	M	A	D			M	A	
1	IDU-589-95	INTERVENCIÓN VÍAS LOCALIDADES SANTA FE, PUENTE ARANDA, MARTÍRES	X		100%	14	12	1999	14	9							9,00			
2	IDU-022-04	INTERVENCIÓN VÍA AV. VILLAVICENCIO DESDE AV. CIUDAD DE CALI HASTA AV. EL TINTAL Y AV. EL TINTAL DESDE AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. BOSÁ	X		100%	24	10	2001	2	1							14,27			
3	IDU-091-05	INTERVENCIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN VÍA MUELA PARALELA A LA LINEA FERREA ENTRE CALLES 13 Y 19	X		100%	7	7	2003	27	5							10,87			
4	1050-04	INTERVENCIÓN VÍA CHAMEZA RECTOR K0 a K3+930 (fuente sobre el Río Cusiana)	X		100%	26	1	2005	8	11							21,40			
5	IDU-181-07	INTERVENCIÓN DE VÍAS LOCALIDADES DE SUBA, CHAPINERO, SUBA Y BOSÁ EN BOSÓTA	X		50%	21	4	2008	20	1							4,48			
6	2071244-01	Intervención de mejoramiento de vías rurales municipales de 18 municipios del departamento del Valle del Cauca	X		50%	15	8	2007	20	4							4,08			
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				

OBSERVACIONES GENERALES DE LA EVALUACION

¿CUMPLE PERFIL PROFESIONAL? SI CUMPLE

FIRMAS COMITÉ EVALUADOR: